



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 15
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis Casanova y Albaracín, Registrador de la propiedad de Albaida, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia de Valencia.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1883.

ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de las oposiciones verificadas en esta Corte á las dos cátedras de Latin y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de la isla de Puerto Rico, al Presidente D. Vicente Barrantes, y á los Vocales D. Vicente Pole, D. Leandro María Silván, D. Antonio Hernández Fajarnés, D. Aquilino Fuentes, D. Francisco Ruiz de la Peña y D. Fernando Brieva Salvatierra; mandando al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

Pesetas. Cénts.

Suma anterior..... 168.989'86

PROVINCIA DE MADRID.

Junta local de Getafe.

El Ilmo. Ayuntamiento.....	25
El Colegio de Escolapios.....	15
D. Cipriano Garrote, Presidente.....	5
D. Inocencio Butragueño, Vocal.....	5
D. Antonio González Amor, id.....	5
D. Luis Herreros, id.....	5
D. Antonio Herráez, id.....	5
D. Manuel María Abad, id.....	2

(1) Véase la GACETA de 25 del actual.

Doña Mariana Vergara.....	5
D. Marcos Montero.....	1
D. Miguel González, Secretario.....	2

ALCALÁ DE HENARES.

Excmo. Ayuntamiento.....	250
D. Manuel Ibarra y Soriano.....	25
D. José Jerónimo Moreno.....	25
D. Gregorio Azana.....	25
D. Manuel Martínez Fernández Sep-tián.....	25
D. Andrés Rosado.....	25
D. Bruno Millana.....	25

PROVINCIA DE ÁLAVA.

Junta provincial.

D. Juan Ibarrondo.....	25
D. Ladislao de Velasco.....	25
D. Vidal de Arrieta.....	25
D. Domingo Martínez de Aragón.....	25
D. Juan L. de Gámiz.....	25
D. Justo Oquendo.....	25
D. Eduardo de Velasco.....	25
D. A. de Ezquerecocha.....	5
D. Marcelino Flórez.....	5
D. Liborio Otaza.....	5
D. Miguel Barreiro.....	5
Sra. Viuda de D. M. Perea.....	14'50
D. R. M. de Alegría.....	12'50
D. Pedro Santibáñez.....	25
D. Lino de Velasco.....	10
D. Víctor de Velasco.....	10
Delegación de Hacienda.....	215'30
Administración de Correos.....	118
Gobierno civil.....	106
D. Pedro O. de Izarate.....	25
D. Angel de Orella.....	10
Un fuerista.....	7'50
Recaudado por el periódico <i>El Anun-ciador Vitoriano</i>	163'75
Junta local de socorros de Laguardia.	32
D. Angel de Villar.....	66'80
Junta local de Salvatierra.....	98'25
D. Eduardo de Echavarría.....	25
Junta local de Santa Cruz de Campezo.	16
D. Joaquín Arana.....	5
D. José Gancedo.....	25
Junta local de Lezama.....	10'85
Idem de Leza.....	32'62
Idem de El Ciego.....	32'15
Idem de Labastida.....	125
Idem de Ayala.....	101'54
Idem de Cigotia.....	15

TOTAL..... 4.536'96

Deducido por gastos hechos por dicha Junta..... 17

Líquido..... 4.519'96

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Junta provincial.

Ayuntamiento de San Sebastián.....	1.000
Producto de una corrida de toretes....	2.004'75
Entregado por la Sociedad de Con-ciertos.....	951
El Círculo Mercantil é Industrial.....	100
La Unión Artesana.....	25
La Fraternal.....	25

Junta local de Irún.

Por un concierto que tuvo lugar en el teatro.....	236'50
---	--------

Pesetas. Cénts.

75

400

Pesetas. Cénts.

Por una cuestación en la iglesia parro-quial, llevada á cabo por el Sr. Rector	59'50
Doña Josefa Bengoechea.....	1
D. Rafael Atienza.....	0'25
D. Luis Belmar.....	0'75
Doña Javiera Izagorri.....	0'25
D. Ignacio Retegui.....	0'35
D. Ignacio Alberdi.....	0'50
D. José Garmendia.....	0'25
D. José Sorondo.....	2
D. Francisco Berrondo.....	0'50
D. José Manuel Ugarte.....	0'25
D. Pedro Gaztelamendi.....	0'25
D. José Antonio Labandibar.....	0'50
D. Francisco Pascual.....	1
D. José García.....	0'50
D. Ramón Miranda.....	0'75
D. Juan López.....	0'25
Doña Tomasa Alberdi.....	0'30
D. Miguel.....	1
Doña Josefa Picón.....	0'25
D. Ramón Larrañaga.....	0'25
D. Evaristo Tellería.....	0'25
D. José Manuel Ibarгойen.....	1
Sra. Viuda de Goyenechea.....	0'50
D. Manuel Macías.....	0'25
Doña María Barandiarán.....	0'30
D. Salvador Maritorea.....	0'50
D. Ignacio Urtizverea.....	0'30
D. Agustín Arregui.....	0'50
D. Juan Ortiza.....	0'25
D. Francisco del Río.....	0'25
D. Pedro José Gaztelemundi.....	1
D. José Ibarгойen.....	0'25
D. Joaquín Gainza.....	0'30
Doña Martina Miguelajáuregui.....	0'25
D. Manuel Juanes.....	0'25
D. Antonio Ezpeleta.....	1
D. Manuel Eguiguren.....	0'30
D. Manuel Iturriza.....	0'25
D. José Joaquín Ezpeleta.....	0'25
D. Juan Echave.....	0'25
D. Miguel Garmendia.....	0'50
D. Francisco Echenique.....	0'50
D. Valentín Arrieta.....	0'50
D. León Arrospide.....	0'50
D. Ramón Peluaga.....	0'50
Doña Josefita Aguirre.....	0'50
D. Eugenio San José.....	0'25
Doña María Antonia Larzabal.....	0'25
D. Francisco Lecuona.....	0'50
Doña Vicenta Gobi.....	0'50
Doña Manuela Ignacia Toled.....	0'29
Doña Serafina Viole.....	0'25
B. Pedro Choperena.....	0'50
Varios.....	4'81
D. Manuel Picavea.....	1
D. I. P.....	2'50
Sr. Bonnezeze.....	5'50
D. José María Arbe.....	0'10
D. Rufino Irueta Goyena.....	0'20
D. Sebastián Arburúa.....	0'10
D. Miguel Noguera.....	2
Doña Juana Sara.....	0'50
Doña Juliana Elizalde.....	1
D. Joaquín Gaztelumendi.....	1
Doña Francisca Fernández.....	0'25
Doña Gabriela Freisas.....	0'15
Doña Antonia Irazu.....	0'15
Doña Manuela Arenas.....	0'10
Doña Josefa Pezarena.....	0'20
D. Ceferino Linares.....	0'06
Doña Ramoга Idrababal.....	1
Doña Juana Zaporta.....	0'15
D. María Maritorea.....	0'27
Sr. Argain.....	0'25

Pesetas. Céntos.

Doña Ramona Manterola.....	0'25
Doña Gregoria Arzuaga.....	0'05
D. Pedro Recarte.....	0'25
D. Antonio María Echenique.....	0'15
D. Juan Uranga.....	1
D. José María Uranga.....	1
D. Julian Otegui.....	0'25
Doña Juana Urtizverea.....	0'05
D. Antonio María Sancinenea.....	0'15
D. José Picabea.....	2
D. José María Linasasoro.....	0'10
Doña Javiera Urdampilleta.....	0'05
D. Francisco Beitia.....	1
D. Angel Iguarán.....	1
D. Bautista Laport.....	0'10
D. Miguel Agesta.....	0'25
Doña Ignacia Cendoya.....	1'50
D. Juan José Maritorea.....	0'50
Doña Joaquina Goicoechea.....	0'20
Doña Manuela Núñez.....	0'05
Doña Ramona Ansa.....	0'25
D. Saturnino Díez.....	0'25
Doña Eusebia Maritorea.....	0'12
	352'73
Suma.....	175.090'57

(Continuará.)

Madrid 27 de Mayo de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Logrosán, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Cáceres, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que a continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Número 728-66 del expediente.—Acreedores primitivos varias fundaciones a cargo del Monasterio de Bornos; apoderado D. Francisco Moreno Cañas, en representación del Sr. Obispo de Cádiz. Proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos. Han caducado conforme a lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 11 de Abril de 1883.

Núm. 3.749-77 del id.—Acreedor primitivo D. Santiago Martínez, Cura párroco del pueblo de Santovenia del Conde, por las fundaciones instituidas en su iglesia, tituladas de los Mártires, Santa Eugenia de la Lámpara, Nuestra Señora de Altobar, de la Cruz, Trinidad y del Santísimo; apoderado Don Ramón López Hernández. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

NEGOCIADO 7.º

Expediente núm. 1.885 de 1865.—Acreedor primitivo obra pía fundada en el convento de Nuestra Señora de la Merced de la villa de Elche; reclamante D. José García Bachén, en concepto de apoderado del Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela. Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 12.140, de rs. vn. 133.531 con 16 mrs., y la núm. 12.141, de 22.352 reales con 32 mrs., expedida la primera a favor de la obra pía fundada en dicho convento por D. Pedro Mira y la segunda en

idem id. por Leandro Beluda y Tomás Mira. Caducados capitales e intereses vencidos y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.803 de 1865.—Acreedor primitivo cofradía del Santísimo del lugar de Navafria; reclamante D. Eduardo García de Torres, apoderado de dicha cofradía. Lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 13.492, de rs. vn. 13.967 con 29 maravedís, expedida a favor de indicada cofradía. Caducado capital e intereses vencidos y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.804 de 1865.—Acreedor primitivo cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa María de la villa de Aguilafuente; reclamante D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado de dicha cofradía. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 25.403, de rs. vn. 22.260, expedida a favor de dicha cofradía. Caducado capital e intereses posteriores por acuerdo de la Dirección general de 6 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.802 de 1865.—Acreedor primitivo cofradía de la Santa Vera Cruz en la parroquia de Santa María de la villa de Aguilafuente; reclamante D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado de dicha cofradía. Lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 25.406, de rs. vn. 7.560, expedida a favor de indicada cofradía. Caducado capital e intereses no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.869 de 1865.—Acreedor primitivo cofradía de Nuestra Señora de la Asunción de la villa de Orche; reclamante D. Fernando González Merino, apoderado de D. Víctor Rodríguez Alonso, Cura párroco de dicha villa. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 30.703, de reales vellón 25.033 con 12 mrs., expedida a favor de dicha cofradía. Caducado capital e intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 6 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.888 de 1865.—Acreedor primitivo encomienda de San Juan de Acre, extramuros de la villa de Navarrete; reclamante D. Roque de Godos, apoderado de Doña Patricia Trevijano. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 26.366, de rs. vn. 50.963 con 13 mrs., expedida a favor de dicha encomienda. Caducado capital e intereses posteriores por acuerdo de la Dirección general de 7 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.011 de 1870.—Acreedor primitivo Hospital de San Miguel de la villa de Almodóvar del Campo; reclamante D. José Buenaventura Gómez, en concepto de apoderado. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 5.304, de rs. vn. 15.728 con 23 mrs., y su respectiva sin interés, número 27.997, de rs. vn. 11.802 con 16 mrs., expedidas a favor del Hospital de San Miguel de dicha villa. Caducado capital e intereses devengados y no satisfechos de la primera lámina, y también el capital de la sin interés, por acuerdo de la Dirección general de 8 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.687 de 1870.—Acreedor primitivo capellanía fundada por D. Ignacio de Zornosa en la parroquia de Santiago de la villa de Bilbao; reclamante D. Martín García, a nombre de D. Fernando Ochandategui. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 18.716, de rs. vn. 60.403 con 7 mrs., expedida a favor de dicha capellanía. Caducado capital e intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 10 de Abril de 1883, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.868 de 1865.—Acreedor primitivo memorias fundadas en la ciudad de Granada, a cargo de la congregación de San Felipe Neri en dicha ciudad; reclamante D. Agustín Olguera, como apoderado de la Real Universidad de Curas y Beneficiados de Granada. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 13.377, de rs. vn. 9.973 con 16 mrs.; otra, núm. 13.378, de rs. vn. 21.915 con 20 mrs.; otra, núm. 13.379, de 9.300 rs.; otra, núm. 13.380, de 412 rs.; otra, núm. 13.381, de rs. vn. 6.600; otra, núm. 13.382, de 1.320 reales vellón; otra, núm. 13.383, de 600 rs.; otra, núm. 13.384, de 5.400 rs. vn.; otra, núm. 13.385, de 9.000 rs. vn.; otra, número 13.386, de 5.544 rs. vn.; otra, núm. 13.387, de 3.300 rs. vn.; otra, núm. 13.388, de 1.320 rs. vn.; otra, núm. 13.389, de 13.200 reales vellón; otra, núm. 13.390, de 65.700 rs. vn.; otra, número 13.391, de 3.024 rs. vn.; otra, núm. 13.392, de 87.329 rs. con 47 mrs.; otra, núm. 13.393, de 4.684 rs. vn.; otra, núm. 13.394, de 9.120 rs. vn.; otra, núm. 13.395, de 5.516 rs. con 26 mrs.; otra, núm. 13.396, de 9.126 rs. vn.; otra, núm. 13.397, de 12.470 reales con 13 mrs.; otra, núm. 13.398, de 64.772 rs. con 16 mrs., y la núm. 26.155, de rs. vn. 131.121 con 18 mrs., a favor de la obra pía fundada en el convento de Agustinos Calzados de Granada por Doña Luisa Marquina. Caducados capitales e intereses vencidos y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 10 de Abril de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Abril de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado a los respectivos interesados, y por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 e instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 3.º

Número 1.085-70 del expediente.—Ramo de préstamos en Consolidación.—Interesado el Ayuntamiento de Loja, en la provincia de Granada.—Apoderado D. José Genaro Villanova.—Por acuerdo de la Dirección general de 11 de Abril de 1883 se dispone se presente nuevo poder del Ayuntamiento reclamante.

Núm. 4.537 del id.—Ramo de ventas de fincas.—Interesado D. Juan de la Fuente y Zabalegui.—Por acuerdo de la Dirección general de 11 de Abril de 1883 se desestima la reclamación referente a que se expida nueva certificación por no resultar más datos que los que constan en la primera que se le facilitó.

Madrid 15 de Abril de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 18 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 2 de Julio próximo, a las dos de la tarde, subasta pública para contratar 400.000 kilogramos de carbón de cok que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico

de 1883-84, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 7 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá a la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino a la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1883-84, se compromete a cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 18 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 2 de Julio próximo, a la una de la tarde, subasta pública para contratar 18.000 litros de aceite común que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1883-84, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 25 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá a la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—Gregorio Jiménez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite común con destino a la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1883-84, se compromete a cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Manuel Somoza y Cambero, Gobernador civil que ha sido de varias provincias, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 5 meses y 26 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión del 6 de Febrero de 1875.

D. Tomás Sánchez y Aguilar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 23 de Noviembre de 1870 le fueron reconocidos como cesante 32 años y 28 días; Oficial de la Aduana de Cádiz 3 meses y 22 días; Jefe de la Administración económica de Valencia 7 meses y 18 días; Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia 3 años, 4 meses y 18 días; segundo Jefe de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 9 meses y 10 días; Subdirector primero de la misma Dirección 2 años, 3 meses y 13 días, y se le rebajan de su primitiva clasificación un año, 10 meses y 18 días que estuvo al servicio de la Empresa de arriendo de la sal, cuyo abono queda en suspenso hasta que por el Ministerio de Hacienda se resuelva la consulta elevada al mismo por esta Junta sobre el abono de dicho servicio.

D. José Manuel Aguilar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 5 de Mayo de 1875 le fueron reconocidos como cesante 20 años, 9 meses, y 27 días, y se le abonaron como Director Médico de visita de navas del puerto de Almería 3 años y 8 meses.

D. Liborio Carreras y Bellón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Subteniente y Teniente de la Milicia nacional movilizada de Alicante, no se le abona este servicio; Escribiente segundo de la sección del Clero secular en la Contaduría de Bienes nacionales de la misma provincia, é Interventor interino de los derechos de puertas de Alicante, tampoco se le abonan estos servicios, y Guardalmacén de efectos estancados de dicha provincia, 20 años, 2 meses y un día.

D. Antonio Gilabert y Ballesteros, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 9 de Julio de 1881 le fueron reconocidos 18 años y 23 días, y se le abonaron 2 años, 3 meses y 23 días como Auxiliar de la Contaduría de Hacienda pública de Jaén.

D. Lorenzo Fernández Jubete, Inspector de tercera clase de Orden público, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 5 meses y 26 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 14 de Julio de 1875.

D. Nicanor Fernández Flores, Teniente que fué del cuerpo de Orden público de esta capital, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 22 de Noviembre último le fueron reconocidos en situación de cesante 31 años, un mes y 10 días, y se le abonaron por el doble tiempo de campaña 2 años y 3 meses.

D. Tomás García Carrero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 3 días de

servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, un mes y 11 días; Escribiente y Oficial de líneas telegráficas 6 años, 9 meses y 15 días; Oficial de Sección de segunda clase del cuerpo de Telégrafos 9 meses y 29 días; Jefe de Estación 6 meses y 12 días; Subdirector de Sección 7 años, 6 meses y 19 días; Auxiliar primero de dicho cuerpo un año, 9 meses y un día, y Oficial primero de Telégrafos 2 años, 11 meses y 11 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Nicolás José Gutiérrez y Hernández, clasificado en concepto de jubilado en juicio de revisión con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 10 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Cirujano meritorio del Hospital militar de la Habana 3 años, 6 meses y un día; Director anatómico del mismo Hospital 12 años, 6 meses y 19 días; Cirujano mayor y Jefe local del referido Hospital 16 años, 9 meses y 13 días, y Rector de la Universidad de la Habana, no se le abona este servicio por haberlo prestado después de estar jubilado.

D. Francisco González y Canales, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército de la Península y de Ultramar 8 años, 5 meses y 5 días; Carabino de Hacienda pública de la isla de Cuba 4 años, un mes y 3 días; Alumno de la Escuela Telegráfica de dicha isla 5 meses y 2 días; Telegrafista segundo y primero del mismo cuerpo 2 años, 8 meses y 2 días; Jefe de línea telegráfica 9 años, 11 meses y 16 días, y Jefe de línea de primera clase 15 años, 10 meses y 20 días.

D. Vicente Bas y Cortés, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por no reunir el mínimo de años de servicios que exige la ley, y por carecer de base de carrera con anterioridad a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 7 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia en virtud de Real orden 7 meses y 25 días; Promotor fiscal de entrada de Alacranes, en la isla de Cuba, 3 años, 5 meses y 22 días; en igual empleo en Guanajay 3 meses y 29 días, y Promotor fiscal de ascenso del distrito Sur de Santiago de Cuba y del Oeste de Puerto-Príncipe 2 años, 7 meses y 2 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Amalia León y Albareda, huérfana de D. Ramón, Comisario regio que fué de las minas de Riotinto. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Amalia Albareda en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Luisa Epifania Martínez y Navascués, huérfana de Don Luis Martínez Laviesca, Juez de primera instancia que fué de Tarazona. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Ortega y Molina, huérfana de Don Fermín, Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Badajoz. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Carlota en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Luisa Serrano Redondo, viuda de D. Laureano Gutiérrez Campaños, Oficial que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de oficinas de 1.625 que se le concedió en 40 de Mayo de 1882.

Doña Manuela Regidor y Jiménez, viuda de D. Antonio Lobo y Ortega, Oficial que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Saturnina Font y Faure, huérfana de D. Pedro Pascual, Inspector primero que fué de la Administración de Contribuciones de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Vicenta Jiménez y Marín, viuda de D. Antonio Masó y Roselló, Oficial que fué de la clase de primeros de la Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Ana Ferrer y Trinchera, viuda de D. Calixto Bello, Juez de primera instancia que fué de Manresa. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Asunción Rodríguez y Bea, viuda de D. Arturo Gallardo y Alcover, Catedrático que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Guillerma Navarro, viuda de D. Froilán García, Portero mayor que fué del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Paula Gómez, viuda de D. Julián Saiz Cortés, Oficial mayor que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Maciá de Lleopart, huérfana de D. Isidro, Alcalde mayor que fué de Villafranca de los Barrios. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío particular de Jueces de primera instancia de 366 pesetas 66 céntimos anuales que disfrutaba en compartición de su hermana Doña María del Carmen.

Doña Francisca Vich y Canales, viuda de D. Francisco Menéndez y Azopardo, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino a la Sección de Intervención de la Administración económica de Palma (Baleares). Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 800 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña María de los Angeles Medina y Babón, huérfanas de D. Matías, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Corregidores y Alcaldes mayores de 1.400 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de oficinas que antes disfrutaban.

Doña María del Carmen Moriano de Arco, viuda de D. Juan Arcenegui y Gutiérrez, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Huelva. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña María de la Natividad y Doña María de la Concepción Morales y Salvago, huérfanas de D. Cristóbal, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 11 años de 350 pesetas anuales.

Doña Carlota Roffignac y Vieytes, de estado viuda, huérfana de D. Cástor, Visitador que fué de Propios de Pontevedra. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Antonia García Carrasco, viuda de D. Juan Francisco Palacio, Inspector que fué de la Sección de Patronatos de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro por 10 años de 550 pesetas anuales.

Doña Gabina Serma y Gómez, viuda de D. Vicente Díez Canseco, segundo Jefe que fué de Administración en el Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Juliana Portocarrero y González, viuda de D. Eulogio Benayas y Martín, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Ana María Cabezas y Montemayor, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Contador que fué de Hacienda pública de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de oficinas de 875 que disfrutaba en la actualidad.

Doña Carolina Díaz Delgado, de estado viuda, huérfana de D. Manuel Díaz Aréus, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña María Manuela Gallardo y Gamarra, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador que fué de la estafeta de Correos de Almendralejo. Se le declara sin derecho a la pensión de Montepío, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834, ni a la del Tesoro porque el causante no llegó a disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas.

Doña María de los Dolores Pérez de Lorca, de estado viuda, huérfana de D. Aquilino, Fiel que fué de la recaudación de los Reales derechos de la provincia de Murcia. Se le declara sin derecho a la pensión del Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

D. Julián Iglesias y Conde, huérfano de D. Diego, Conserje que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara sin derecho a la pensión del Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña Eustaquia Baró, D. Juan y D. Ricardo Saavedra y Sigüenza, viuda la primera y huérfanos los segundos de Don Juan, Interventor que fué de aforo de colecciones y labores de Filipinas. Se les declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

D. Luis y Doña María Peralta y Barbier, huérfanos de Don Francisco, Oficial segundo segundo de la Dirección general de colecciones de tabacos de Filipinas y Oficial que fué de la misma clase en la Administración general de tributos de dichas Islas. Se les declara con derecho a la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña Teresa Sanz y Nieto, viuda de D. Tomás Olavarrieta, Oficial cuarto de Administración, Teniente primero que fué, en comisión, del Resguardo terrestre de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Anastasia de la Natividad Holgado, viuda de D. Francisco González y Sánchez, Aspirante de primera clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Catalina Pascual y Ayerbe, viuda de D. Epifanio Celorrio y Millán, Aspirante de segunda clase que fué a Oficial de Administración con destino a la Secretaría de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Valdés y Fernández, viuda de D. Toribio Gutiérrez, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Trinidad Cuesta, viuda de D. Juan de Arcos, cesante que fué del cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 187 pesetas y 50 céntimos que en concepto de haber pasivo disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Eugenia Guíjarro Chieharro, viuda de D. Cecilio de M.ª, peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Juan José Herencia, Presbítero, exclaustro del convento de Trinitarios de Granada. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Antonio Naranjo y Vacas, Corista, exclaustro del convento de San Francisco de Bollullos. Se le declara con derecho a la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Luis Linares Galindo, Corista, exclaustro del convento de Carmelitas descalzas de Granada. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

LIMOSNA DE ALMADÉN.

Casimira Fernández, viuda de José Redondo, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 28 de Febrero de 1883.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º—El Presidente, Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber solicitado los poseedores de las mismas acreditar que se han puesto en práctica, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1882.

Número 2.920. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida a D. Fernando Camus en 24 de Mayo de 1880 por un nuevo procedimiento de tratamiento de los granos de maíz y otros cereales para separar los gérmenes aceitosos y el almidón para uso de los destilatorios y almidoneras.

2.921. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida a D. Augusto de Muller y Ruinar en 5 de Junio de 1880 por una operación para preservar de toda ruptura las duelas de los envases en la parte más expuesta a sufrir averías, que ocasionan pérdidas considerables al comercio de líquidos.

2.922. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida a D. Cipriano María Tessi du Mothay y D. Augusto P. Rossi en 24 de Mayo de 1880 por una máquina frigorífica para líquido vinario.

2.927. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida a D. Samuel Shaw Hepsworth en 18 de Junio de 1880 por una máquina centrífuga mejorada para separar la materia líquida de la sólida.

2.928. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida a D. Augusto de Muller en 5 de Junio de 1880 por mejoras en las formas de los arcos para blindar las juntas de los envases, ó sea pipería de madera.

3.002. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida a D. Juan Francisco Nepomuceno Macay en 18 de Junio de 1880 por un nuevo procedimiento para la extracción de metales y productos accesorios de sus brozas.

2.003. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida a Mr. Thomas Hens y Gray en 18 de Junio de 1880 por un procedimiento mejorado para fabricar aceites y barnices.

3.013. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida a D. George Spring Dwight en 14 de Julio de 1880 por perfeccionamiento en la fabricación del gas y de los aparatos propios para esta fabricación.

3.020. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida a Mr. Charles Cheswight en 1.º de Agosto de 1880 por mejoras en botes y otros recipientes análogos.

3.023. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida a Mr. Henry Alexander Brognard en 30 de Julio de 1880 por estufas calentadas con aceite mineral.

3.037. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida a D. Theodor Bühlmann en 14 de Julio de 1880 por un aparato consistente en una ó más máquinas juntas ó separadas para la limpieza y separación de las sémolas y la harina de los molinos.

3.135. Por Real orden de 27 de Octubre de 1882 la expedida a los Sres. D. León Luis Carlos Krafft y D. Juan Eduardo Scheichkar en 1.º de Agosto de 1880 por un procedimiento de extracción por medio del amoníaco y de su carbonato de los óxidos y carbonatos de zinc y de cobre de los minerales pobres que los contienen.

2.141. Por Real orden de 27 de Octubre de 1882 la expedida a D. Alberto Leduc en 1.º de Agosto de 1880 por el planchado de los sombreros por medio de un torno especial.

3.146. Por Real orden de 27 de Octubre de 1882 la expedida a D. Juan Nogués en 1.º de Agosto de 1880 por una prensa denominada prensa Nogués.

3.147. Por Real orden de 27 de Octubre de 1882 la expedida a Mr. Gastón Ragot en 1.º de Agosto de 1880 por un aparato mejorado destinado a la carburación de aire por medio de la nafta ó de otros hidro-carburos para la producción de un gas de alumbrado y de calefacción.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Secretario interino, Ramón García Romero.

Relación de los certificados de adición caducados por resolución del Ministerio de Fomento por haber caducado también las patentes de invención, de las cuales son accesorios, y de cuyos certificados se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1882.

Número 2.931. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 se declara caducado, por haberse caducado la patente de su referencia, el certificado de adición expedido a D. Antonio Prevot en 2 de Diciembre de 1881 por la construcción de un nuevo aparato llamado Hornillo Prevot para la cocción en pequeña escala de las pinturas vitrificables.

3.138. Por Real orden de 27 de Octubre de 1882 se declara caducado, por haber dejado trascurrir el término legal sin haberse presentado a satisfacer los derechos correspondientes a la tercera anualidad de la patente de su razón, el certificado de adición a la patente que le fué expedida en 30 de Julio de 1880 a D. José de Canterac y Domínguez por un nuevo sistema que aplicado a los carruajes les permite á voluntad marchar por las calles ó carreteras y adaptarse a las vías de los tranvías sin descarrillar.

3.139. Por Real orden de 27 de Octubre de 1882 se declara caducado, por haber dejado trascurrir el término legal sin satisfacer los derechos correspondientes a la tercera anualidad de la patente de su razón, el certificado de adición a la patente que le fué expedida en 30 de Julio de 1880 a D. José de Canterac por un sistema que aplicado a los carruajes les permite á voluntad marchar por las calles ó carreteras y adaptarse a la vía de los tranvías sin descarrillar.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Secretario interino, Ramón García Romero.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 9 DE DICIEMBRE DE 1882.

Número 2.629. Mr. Roberto May Gardiner, vecino de Londres, por la construcción y fabricación de bombas, cápsulas y cartuchos para cohetes de señal.

2.690. D. Juan Pablo García y Castillo, vecino de Moratalla (Murcia), por un aparato para medir áridos.

2.692. D. Antonio Farrán Saló, vecino de Tarrasa (Barcelona), por una máquina de hacer canillas, perfeccionada y simplificada.

REALES ÓRDENES DE 14 DE DICIEMBRE DE 1882.

Número 2.623. D. Raimundo Gómez Tutor, vecino de esta Corte, por un aparato para sumar automáticamente, al que le ha dado el nombre de *guarismómetro*.

2.630. D. Francisco Lagorio y Barruchi, vecino de esta Corte, por un aparato para la gasificación instantánea de hidro-carburos.

2.647. D. Eugenio Domercq, vecino de Pau (Francia), por un nuevo género de cama llamado colchón-cama sistema Domercq.

REALES ÓRDENES DE 5 DE ENERO DE 1883.

Número 2.590. D. Ramón Urpi, vecino de Barcelona, por un procedimiento de calefacción con hogares con puertas registros interiores y registros que permiten funcionar con uno ó más hogares, empleado en los hornos de cocer pan, que se llamarán de sistema Urpi.

2.656. D. Joseph Devonport Finney Andrews, vecino de Glasgow (Gran Bretaña), por mejoras en un aparato aplicable a máquinas dinamo-eléctricas y electro-dinámicas.

2.713. D. Ramón Noguera y Escovet, vecino de Barcelona, por una máquina para ablandar la lana sin romperla y limpiarla de polvo y tierra.

2.721. Doña Emilia Carles, viuda de D. José Tolrá, vecina de Barcelona, por un procedimiento para alisar y afinar los cilindros de papel y algodón de las calandrias.

2.724. D. William Smith, vecino de Aberdeen (Inglaterra), por mejoras en aparatos ó máquinas para las excavaciones de-

bajo del agua y para elevar y extraer los productos de las excavaciones.

2.725. La Sociedad anónima *Lorraine Industrial*, de Nancy (Francia), por un nuevo procedimiento para fabricar potasa y sosa cáusticas puras.

2.723. D. Pedro Thomas, vecino de Bruselas (Bélgica), por un procedimiento para blanquear las fibras, hilos, tejidos y otras materias vegetales por medio del tratamiento después de inmersión en disolución sosa cáustica u otro baño conveniente en un baño de permanganato de potasa, y en seguida en un baño del bórax sulfurado.

2.756. La *Société Universelle d'Electricité Tommasi*, domiciliada en París, por aparatos destinados al alumbrado eléctrico de los ferrocarriles, de las embarcaciones y otros vehículos.

2.761. D. Pedro del Río Sainz, vecino de Santander, por un procedimiento de extracción de los óxidos y carbonatos de zinc y de cobre de los minerales que los contienen por medio del amoníaco y su carbonato.

2.762. D. Pedro del Río Sainz, por un procedimiento para la extracción del azufre y los bitúmenes.

REAL ORDEN DE 15 DE ENERO DE 1883.

Número 2.754. D. José Ferrer, vecino de Barcelona, por un nuevo motor de aire caliente, perfecto auto motor sistema Ferrer.

REAL ORDEN DE 18 DE ENERO DE 1883.

Número 2.766. D. James Pleasants Stabler, vecino de Sandy

Sprin, por mejoras en aparatos llamadores para hilos de teléfonos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID a fin de que los señores interesados acudan a este Conservatorio en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, a satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Secretario, Ramón García Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 21 de Abril de 1883.

ACTIVO.			ORO.	BILLETES.
				B. E. H.
Caja.....			4.404.938'88	4.775.613'40
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	3.532.778'16	101.017'09	
	Idem de tres á seis id.....	743.870'21	42.395'76	
	Idem á más tiempo.....	4.204.884'62	"	
		8.841.532'99	143.412'85	
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		"	39.008	
			8.481.532'99	182.420'85
Otros créditos.....	Billetes hipotecarios de 1880.....	4.067.700	"	"
	Comisionados.....	278.911'48	"	"
	Sucursales.....	"	87.389'23	"
	Créditos vencidos.....	418.860'21	2.693.670'34	"
	Empréstito de 25 millones.....	24.023'04	"	"
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.....			4.789.494'73	2.781.059'59
Recaudadores de Contribuciones.....			"	44.217.393'75
Recaudación de Contribuciones.....			428.492'64	"
Propiedades.....			43.451'38	"
Gastos de todas clases.....			135.674	"
	Instalación.....	37.423'88	4.545'90	
	Generales.....	56.154'13	4.474'12	
			93.578'01	9.020'02
			18.377.162'63	51.965.512'61
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			109.465'77	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	7.253.230'95	5.063.750'82	
	Depósitos sin interés.....	262.886'40	464.084'91	
	Dividendos atrasados.....	25.205	27.390'65	
	Idem corriente.....	26.060	"	
			7.567.402'33	5.555.226'38
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			"	44.217.393'75
Otras obligaciones.....	Corresponsales.....	9.613'03	51.356	
	Cuentas varias.....	114.444'15	398.128'46	
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	486.494'95	"	
	Sucursales.....	182.875'03	"	
			793.427'21	449.484'46
Hacienda pública: cuenta de la recaudación de contribuciones.....			396.371'39	"
Sanamiento de créditos vencidos.....			8.268'02	4.788.854'35
Interese por cobrar.....			4.351.333'65	"
Manancias y pérdidas.....			150.894'24	4.043'37
			18.377.162'63	51.965.512'61

Habana 21 de Abril de 1883.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—P. I., el Subgobernador, José Ramón de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se señala el día 3 de Julio próximo, y hora de las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Moyá á Calaf por Suria, comprendido entre la primera población y el Collado de Canamassas, bajo el tipo de 348.531 pesetas un céntimo, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente en Madrid ante el funcionario delegado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación ante el Excmo. Sr. Gobernador ó Vocal de la Comisión provincial que éste delegue, con asistencia del Sr. Diputado que nombre la Diputación y del Notario, que autorizará el acto.

El presupuesto, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate, por espacio de 15 minutos, licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, se verificará nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales ante la Diputación provincial, en los términos prevenidos en el art. 18 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las de construcción del trozo 1.º de la carretera de Moyá á Calaf por Suria, comprendido entre la primera población y el Collado de Canamassas.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos en Madrid ó en sus sucursales, ó en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente, según que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta las doce del día en que tenga lugar la subasta, el 3 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 40 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de 30 meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas y á los planos y presupuesto; conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de esta escritura, los demás análogos y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquél justificar el pago de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 8 de Mayo de 1883.—El Presidente, Rómulo Mascaró.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Moyá á Calaf por Suria, comprendido entre la primera población y el Collado de Canamassas, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Huesca.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la contratación del servicio de bagajes en la provincia de Huesca durante el año económico de 1883 á 1884.

1.º El contrato empezará á regir el día 1.º de Julio de 1883, y terminará en 30 de Junio de 1884.

2.º Será obligación del contratista suministrar para las clases civiles y militares que con arreglo á la legislación vigente tienen derecho á bagajes todos los carros y caballerías mayores y menores que al efecto se reclamen por los Alcaldes de los pueblos cabezas de etapa, en virtud de órdenes de los señores Gobernadores civiles y Autoridades militares legitimamente constituidas.

Los pedidos se clasificarán en ordinarios, extraordinarios y urgentes: se facilitarán á las 10 horas de haber sido hechos los primeros, á las seis los segundos. Para los servicios urgentes no se fija anticipación, y el contratista deberá reducir el término que se establece para los extraordinarios todo lo que requiera la urgencia del caso.

3.º Se considerará como extraordinario el servicio siempre que el contratista haya de facilitar bagajes para una brigada, cuerpo de Ejército ó mayor número de tropas, á no ser que el paso de las mismas por la provincia se le avise por la Autoridad con cuatro días de anticipación.

En casos extraordinarios y en el de que no cuente con suficiente número de bagajes para servir el que le sea pedido, podrá el contratista exigir el que se le faciliten por los vecinos de la etapa respectiva, los cuales no podrán negarse á la pres-

tación de este servicio; siendo obligación de los Alcaldes compelerlos para que lo verifiquen, y abonándose por el contratista a los vecinos los aprestos suministrados, a los precios que tiene establecidos la Diputación provincial.

4. Se harán los pedidos al contratista por papeletas impresas, con las firmas del Alcalde y Secretario del pueblo cabeza de etapa y el sello del Ayuntamiento. En ellas se expresarán el nombre y apellidos paterno y materno del individuo á quien deba facilitarse el apresto, la clase de éste, el día, la hora y sitio en que haya de presentarse, fecha del pasaporte de que aquél viniera provisto y Autoridad por quien se haya concedido el auxilio. Si se destinara á individuo de la clase civil, se expresarán además el pueblo de su naturaleza, ocupación, edad y señas personales según aparezcan consignadas en su cédula personal. El contratista no tendrá obligación de facilitar otros bagajes que los que se sean reclamados con estas formalidades, ó los que directamente se le reclamen en la capital por los Gobiernos civil y militar, ni de abonar los suministrados por los vecinos sin que el Alcalde y Secretario del pueblo en que terminó el servicio lo hagan constar así al respaldo de la papeleta, especificando claramente el apresto que llegó á la localidad y las leguas recorridas. Si el auxilio se hubiera concedido á enfermos ó presos pobres, deberá además estamparse el sello de la cárcel ó hospital á que fueren conducidos.

5. La concesión del socorro y bagaje á las clases civiles que á ello tengan derecho se hará por el Sr. Gobernador de la provincia, previa solicitud del interesado. Si en algún pueblo fuera de absoluta necesidad facilitar carta guía de socorro y bagajes á algún pobre enfermo ó impedido, podrá hacerlo el Alcalde únicamente hasta la capital, manifestando la urgencia, en cuyo caso el Sr. Gobernador hará la concesión hasta el punto que fuera necesario.

6. Los Alcaldes se abstendrán bajo su más estrecha responsabilidad de conceder por sí bagaje alguno.

Los de los pueblos que no sean de etapa deberán hacer el pedido al de la cabeza de la misma y en donde hayan de verificarse relevos, conforme establece la condición 8.ª

7. Únicamente se consentirá á los presos y pobres transeúntes el transporte de lo que vulgarmente se llama petate, compuesto de manta, cabezal y morral que contenga la ropa de su uso.

8. El contratista deberá tener un representante en cada uno de los pueblos de etapa, al que se dirijan los pedidos en la forma que queda determinado. En su consecuencia los relevos se verificarán precisamente en las cabezas de etapa, excepto en los casos siguientes:

1.ª En los bagajes concedidos á fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros, cuando la urgencia no permita reclamarlos del Alcalde de la cabeza de etapa respectiva.

2.ª Cuando el auxilio se destine á enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada á la cabeza de etapa.

Y 3.ª En los casos extraordinarios y urgentes detallados en la condición 3.ª

9. La cantidad en que quede adjudicado el servicio se abonará al contratista por trimestres vencidos, mediante libramiento expedido el último día de cada uno de ellos, y que hará efectivo en la Depositaria de fondos provinciales. Percibirá además las cantidades que con arreglo á las tarifas vigentes deben satisfacer las clases militares que utilicen los bagajes.

10. Se fija como máximo por todos los servicios que haya de realizar el contratista con sujeción á las condiciones de este pliego la cantidad de 60.000 pesetas, y no se admitirá proposición que exceda de dicha suma.

11. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con estricta sujeción al modelo adjunto, entregándolas al Presidente, quien los numerará por orden de presentación, y no serán admitidas las que excedan de la expresada suma. Se observarán además para la subasta todas las reglas que establece el art. 25 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las del Real decreto sobre contratos provinciales de 4 de Enero del presente año.

12. A cada uno de los pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate, y la cédula personal del interesado.

13. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por un Letrado que la corporación contratante designe.

14. Se adjudicará provisionalmente el remate al firmante de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de la aprobación de la subasta por la Excm. Comisión provincial.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores por espacio de 40 minutos. Si pasado este término ninguno de ellos hubiere hecho mejora ó las mejorasen igualmente, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

15. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósitos.

16. Aprobado que sea definitivamente el remate, y antes de otorgarse la escritura, el contratista ampliará su fianza hasta el 40 por 100 del precio en que haya sido rematado el servicio. Tanto esta fianza definitiva, como la provisional á que se refiere la condición 1.ª, tienen por objeto responder de los perjuicios que puedan resultar de cualquiera falta del contratista en el cumplimiento por las condiciones del presente pliego, con arreglo á la mencionada ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

17. El contrato se hará á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho á indemnización de ningún género por consecuencia de impuestos que el Gobierno tenga establecidos ó pueda establecer en lo sucesivo, ni por cualquier otra eventualidad no prevista en el presente pliego, al que deben conformarse en un todo las partes contratantes.

El contratista renunciará á todo fuero ó privilegio, y no podrá hacer reclamación alguna por otra vía que la contenciosa; sujetándose al efecto á la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial. Incurrirá en responsabilidad por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que le conciernen, y en este caso le será exigida por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según establece la precitada ley.

18. Dentro de los ocho días siguientes á la apobación definitiva del contrato, deberá el contratista proceder al otorgamiento de la escritura correspondiente, proovando en dicho acto que no le comprende ninguna de las excepciones de que trata el art. 11 del mencionado decreto sobre contratos provinciales de 4 de Enero último.

Si no cumpliera alguna de las condiciones previamente necesarias para el otorgamiento, ó no la realizara en el plazo que se determina en el presente pliego, se dará por rescindido el contrato y quedará el contratista obligado á indemnizar con cargo á la fianza, y en la forma que establece la repetida ley de Contabilidad provincial, los perjuicios que resulten de la

rescisión. Del mismo modo se harán efectivas todas las multas é indemnizaciones á que diese lugar.

19. El remate se verificará á los 30 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y previo anuncio en el Boletín oficial, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial de Huesca, ante los Diputados provinciales que se nombren para este acto, y simultáneamente en Madrid ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

20. Los gastos de remate, inserción de anuncios, escritura, copias y demás que puedan ocurrir para formalizar el contrato serán de cuenta del contratista.

21. Será también de su cuenta proveer de papeletas de pedido á los Alcaldes de los pueblos cabezas de etapa, é igualmente de estados impresos, en que se anotarán día por día los bagajes que se reclamen al contratista, estando dichas Autoridades obligadas á entregarle al fin de cada trimestre copias de dichos estados para la debida comprobación.

22. La cantidad que se fija como precio de subasta en la condición 10 se entenderá sin perjuicio de las alteraciones que respecto á la misma puedan hacerse por la Superioridad en el presupuesto provincial.

Huesca 31 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, Antonio Garós.—El Secretario, Rafael S. Martín.

Modelo de proposición.

D., vecino de, calle de, número, se comprometo á realizar el servicio de bagajes en toda la provincia de Huesca desde el 1.º de Julio de 1883 á 30 de Junio de 1884, con entera sujeción á las condiciones del pliego de subasta, por la cantidad de pesetas (en letra), acompañando la cédula personal y la carta de pago que justifique haber hecho el depósito que determina la condición 12.

(Fecha y firma del licitador.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 27.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Claudio García....	Alcalá, 39, segundo (ausente).
París.....	Señorita Josefa Ovalle.....	Clavel, 2.
Barcelona.....	Claudio García....	Alcalá, 39, segundo (ausente).
Santander.....	Isabel Gómez.....	Esgriima, 7.
París.....	Ibarrola.....	Negociant (sin señas).
Coruña.....	José Trogersas....	Alcalá.
Lisboa.....	Joao Morley.....	Paz.
Londres.....	Isidoro Izquierda...	Santa María, 23, tercero.
El Pardo.....	Lucía Gómez.....	Particular, 2, segundo
Santa Isabel.....	Pedro Gómez.....	Jacometrezo, 74, tercero derecha.
Coruña.....	Juan Iglesias Barba	Cava Baja, 40, primero derecha.
Carcagente.....	Asunción Escribuela.....	Plaza Cebada, naranjera.
Valladolid.....	Enrique San Pelayo.	Tetuán, 47.
Fillys Seuleph...	Lenormant.....	Lista Telégrafos.

Madrid 27 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, R. Fermosilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 27 de Mayo de 1885.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	992	152	1.144	134.205
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	439	46	485	46.964
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	409	41	450	42.733
Idem 3.ª.—Calle de la Reina, números 29 y 31....	58	5	63	6.127
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	440	16	456	45.597
TOTALES.....	1.438	200	1.638	185.623

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 25, 26 Y 27.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	223	205	428	238.937

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Concejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torreilla.—D. Manuel María

José de Galdo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael Antonio de Orensé.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstitos de 1861 y 1868.—Amortización de carpetas por subasta.

Los tenedores de los resguardos cuyas proposiciones han tenido cabida en las subastas verificadas en los días 1.º y 8 del actual podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el lunes próximo, de once de la mañana á tres de su tarde. Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Marqués de Urquijo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

La sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en providencia de 19 del corriente ha mandado se llame y busque por requisitorias para que se presente dentro del término de 10 días ante la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Francisco Fernández y Mina, natural de Santa Comba (Coruña), de 52 años, casado, jornalero, de estatura regular, cabello gris, ojos azules, que está procesado por hurto de dos tablas, y se presume que se encuentra en esta capital; el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen, y si es habido lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid á 30 de Abril de 1883.—Licenciado Joaquín Buitrago.

Audiencias de lo criminal.

ALMENDRALEJO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramón Soler y Casas, Presidente de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Almedralejo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Ortega Gallarín, domiciliado anteriormente en Villafranca, soltero, de 44 años, el que ha sido anteriormente procesado por lesiones, para que en el término de 15 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal para la práctica de cierta diligencia en la causa que en su contra se sigue por hurto de cebada; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Tribunal; pues así lo tiene acordado el mismo en el rollo de la causa referida.

Dada en Almedralejo á 9 de Mayo de 1883.—Ramón Soler y Casas.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan Fadón de Lizaso.

Señas personales y de vestir del procesado.

Estatura alta, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; y viste traje completo de paño negro, faja de estambre negra, y zapatos de becerro blancos.

LORCA.

D. Joaquín Navarro Serna, Abogado de los Tribunales, y Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

Certifico que por dicho Tribunal y en causa seguida contra Ginés Guíjarro Llamas sobre lesiones se ha mandado se publique la siguiente

Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, por la presente cita, llama y emplaza á Ginés Guíjarro Llamas, natural y vecino de Aguilas, soltero, panadero y de 20 años de edad, procesado en causa que se sigue en este Tribunal sobre lesiones, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentre en la ciudad de Murcia, y el cual hallándose en libertad provisional no ha sido habido para ser citado á cierta diligencia judicial, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito de conformidad presentado por sus defensores; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Tribunal.

Y por acuerdo del mismo expido esta requisitoria original para unir á la causa en Lorca á 5 de Mayo de 1883.—V. B.—Martínez y Dabán.—Joaquín Navarro Serna.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Lorca á 7 de Mayo de 1883.—Joaquín Navarro Serna.

MANZANARES.

Al cumplimentar un exhorto de la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona, ha dictado este Tribunal el siguiente:

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto; acútese recibo,

y en atención á lo que la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona interesa, librense las correspondientes cédulas de citación, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante la sección primera de la indicada Sala el 16 de Mayo próximo venidero Isabel Parejas Muellar y Dolores Martínez, natural la primera de Alcázar de San Juan y la segunda de Santa Cruz de Mudela, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público, señalado en la causa que ante aquel Tribunal pende contra Félix y Félix Estanislao Alcaraz por dos homicidios.

Manzanares 11 de Abril de 1883.—Hay una rúbrica.—Vicente R. Valdés.

Y en virtud de lo acordado para la citación de las referidas Isabel Parejas Muellar y Dolores Martínez ante la Sala y en el día expresados, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID en Manzanares á 16 de Abril de 1883.—Por acuerdo, el Secretario, Vicente R. Valdés.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Benigno Sánchez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Do yo fe que en la causa de que se hará mérito, seguida en este Juzgado por ante mi actuación, se ha dictado por la Superioridad, á quien fué remitida en consulta, la que comprende la siguiente

«Certificación.—D. Angel Albir y Pastor, Escribano de Cámara en la Audiencia del distrito de Albacete.

Certifico que vista por la Sala de lo criminal la causa de que se hará expresión, se dictó por S. E. la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Albacete, á 29 de Marzo de 1883, en la causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia de esta capital, y seguida en esta Superioridad entre el Sr. Fiscal de una parte, y de la otra D. Isidro Blanco Fuertes, hijo de Gregorio y de Isidora, natural de León, vecino de esta ciudad, viudo, Inspector de Orden público de esta ciudad, de 31 años, representado por el Procurador D. Pascual Lario, sobre prevaricación, cuya causa ha sido remitida en consulta de la sentencia pronunciada en 5 de Octubre último:

Vista, siendo Ponente el Magistrado D. José Pérez Jiménez: Aceptando los resultandos de la sentencia consultada:

Resultando además que el Sr. Fiscal en esta Superioridad pide se confirme dicha sentencia, y la defensa del procesado solicita se le absuelva:

Aceptando asimismo los considerandos de la propia sentencia y citas legales que en ella se hacen;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se condena á D. Isidro Blanco Fuertes á la pena de 11 años y un día de inhabilitación especial temporal, entendiéndose para ejercer el cargo de Inspector ú otros análogos, y al pago de las costas; y aprobamos el auto de insolvencia que también se consulta.

Pues así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sabino Ruiz de López.—José Pérez Jiménez.—Joaquín de Quero.—Relator Licenciado Domingo Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Sr. Fiscal en el mismo día de su fecha, y en el siguiente 30 al Procurador del procesado; siendo declarada firme desde el día 6 del actual por auto de 12 del mismo.

Y para que conste, y el Juez de primera instancia de esta capital lleve á efecto en todas sus partes la sentencia que queda inserta y acredite en debida forma su ejecución, acompañando la causa y sus incidencias, libro la presente en Albacete á 13 de Abril de 1883.—Hay un sello, en el que se lee: *Audiencia de Albacete, Escribanía de Cámara de D. Angel Albir Pastor.*—Angel Albir.

Prestando á la ejecutoria inserta cumplimiento en forma para su ejecución, se ha mandado en su consecuencia que conforme al art. 975 de la Compilación general de lo vigente en materia criminal, se expida el presente testimonio, como lo verifico, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos procedentes, que con la referencia debida firmo en Albacete á 21 de Abril de 1883.—Benigno Sánchez.

ALBURQUERQUE.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Fernández Vargas, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de Miguel Bruno Vargas, Dolores Montañó y Josefa Romero Silva, por hurto de caballerías, efectuado en la noche del 13 al 14 de Marzo último ó madrugada de la misma; pues de no hacerlo dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción del último edicto en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Antonio Fernández Vargas, poniéndolo si fuere habido con las seguridades convenientes.

Dado en Alburquerque á 28 de Abril de 1883.—Francisco Fernández Amaya.—Por mandado de S. S., Guillermo Soto.

Señas del res.

Como de 34 años de edad, alto, color moreno, cara redonda, pelo y ojos negros.

ALGECIRAS.

D. José García Centeno, Juez de instrucción de Algeciras. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juana López y López, de 30 años de edad, natural de esta ciudad,

donde ha residido en la Bateria de San Antonio, sirvienta y de vida airada, y á Dolores Molina Rubio, hija de Rafael y de Ramona, natural de Periana, provincia de Málaga, residente en esta población, de 20 años de edad é igual género de vida, sin que consten otras circunstancias ni sus señas personales, las cuales se encuentran procesadas por la Audiencia de lo criminal de esta dicha ciudad por delito de hurto, ignorándose su actual residencia ni punto donde se encuentren, por no haber sido halladas al ir á ser notificadas y citadas, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción y comparezcan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las indicadas mujeres, haciéndolas comparecer en este dicho Juzgado.

Algeciras 30 de Abril de 1883.—José García Centeno.—Manuel Pérez.

ALICANTE.

D. Ramón Revest Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, Juez de instrucción de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gozávez Bañuls, hijo de Vicente y Clementina, natural y vecino de San Juan en la partida de Benimagrell, casado, jornalero, de 26 años, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días para notificarle la calificación fiscal y que designe Abogado y Procurador que le defienda y se presente en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de dinero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 7 de Mayo de 1883.—Ramón Revest.—De su orden, Primitivo Pérez.

ALMAZÁN.

D. Antonio Merino Miguel, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Vizcaya y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Eustaquio Calvo Cabrerizo, natural de Fuentepinilla y vecino del mismo, con domicilio, según se dice, en Ortuella desde últimos de Enero pasado en que se marchó en busca de trabajo, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia para ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario criminal de oficio que se le sigue sobre hurto de basuras del bosque titulado San Jerónimo; con apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Almazán á 5 de Mayo de 1883.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

ALORA.

D. Manuel Leria Guerrero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que en la noche del 28 de Enero último se llevaron sin pagar de la casa de Doña Francisca Navarro Hidalgo, sita en la calle Real de esta villa, jarro y medio de aguardiente, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el expresado hecho; apercibidos de que si no comparecen dentro del expresado término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos les pongan en la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición.

Dada en Alora á 21 de Abril de 1883.—Manuel Leria.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campó.

D. Manuel Leria y Guerrero, Juez municipal de esta villa, y de instrucción de este partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Díaz, alias Manco, vecino de Málaga, habitante en el Mundo Nuevo, próximo á la Corracha, y al conocido por el Burrero, de igual vecindad, para que se personen en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de un mulo de la propiedad de Juan Mancera Aguilar; pues de no hacerlo en el término de 15 días se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 7 de Mayo de 1883.—Manuel Leria.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

ALLARIZ.

D. Pedro Montero Aguirre, Juez de primera instancia de Allariz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Filgueiras, hijo de Juan y de María, soltero, de 33 años de edad, tendero ambulante, natural y vecino del pueblo, y término

municipal de Junquera de Espadañedo, en este partido, cuyas demás señas se insertan á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Juan María Soutelo para ser notificado y emplazado de la sentencia dictada en la causa que se instruye contra el mismo y su padre Juan Fernández sobre disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á su convecino Venancio Prada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, agentes de orden y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Allariz á 4 de Mayo de 1883.—Pedro Montero.—El actuario, Juan María Soutelo.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, nariz afilada, boca regular, frente espaciosa, barba poblada; viste chaqueta y chaleco de tricot negro, pantalón de corte con rayas encarnadas, camisa lienzo del país y calza boreguines.

ANTEQUERA.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á Encarnación Lérica, cuyas demás circunstancias, vecindad y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que manifieste si opta por que la causa que contra la misma se sigue sobre hurto á Dolores Jiménez Toltalva se continúe sustanciando con arreglo al antiguo procedimiento ó al actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que averiguado el paradero de la Encarnación Lérica la hagan comparecer en este Juzgado.

Antequera 9 de Mayo de 1883.—Juan Carlos Alix.—José López Tarrago.

AOIZ.

D. Alejandro Fernández de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Barunda y Ardaiz, natural de Esnoz, á su mujer Micaela Echeverría y Larralde, natural de Lerranoz, al hijo de ambos Juan Barunda y Echeverría, natural de San Palé (Francia), y á Felipa Echeverría y Jáuregui, natural de Saldías, los cuatro de raza gitana, sin domicilio conocido, y cuyo paradero actual se ignora, expresándose á continuación las señas de los mismos, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de una yegua á Miguel Echamendi; previéndoles que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca de dichos cuatro procesados, y siendo habidos procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Aoiz á 8 de Mayo de 1883.—Alejandro F. de Heredia.—Por mandado de S. S., Francisco Zubiri.

Señas de los procesados.

Francisco Barunda, de 36 años, estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara redonda.

Micaela Echeverría, de 40 años, estatura regular, color moreno, cara larga, nariz regular.

Juan Barunda, de 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara pequeña, color moreno, sin pelo en barba.

Felipa Echeverría, de 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara algo larga.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García, vecino de Almonte, de 43 años, barrenero, que ha sido Carabintero, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en estado de detenido.

Dada en Aracena á 1.º de Mayo de 1883.—José Pardo y Cid.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo, conocido por Pedrote, que según la noticia que publica el periódico titulado *El Imparcial*, correspondiente al día 21 de Marzo último, se llama Manuel Pedrote Bornes, casado, zapatero, resi-

dente en Madrid desde hace 14 años, y cuyo individuo, según dicha noticia, parece fué detenido por las Autoridades de Oporto y después puesto en libertad, para que en el término de 15 días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por asociación clandestina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 26 de Abril de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Antonio Sierra.

B. Gregorio Navarro Salcedo, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño de seis gallinas y un gallo, que fueron hurtadas por José de la Rosa Vázquez la noche del 13 de Marzo último en un rancho de la parte allá del Torrejón, término de Jerez, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que uno de igual tenor aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra dicho individuo se sigue, para que manifieste cuanto le conste acerca del hecho y sus autores, y para que se le ofrezca la misma, á objeto de que diga si acepta ó renuncia la acción civil y criminal que le corresponde; apercibiéndosele que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 7 de Mayo de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Enrique Quijada.

AYAMONTE.

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días á José Méndez Rodríguez, conocido también por Mendez, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado para llevar á efecto una diligencia decretada en la causa que se sigue por sospechas de hurto á Catalina González Márquez, vecina de Castillejos, como lo es el José Méndez; pues si trascurrió dicho plazo sin presentarse éste le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 6 de Mayo de 1883.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez.

BAEZA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los señores Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, á fin de que practiquen las más activas diligencias en busca de 26 plattillos de hierro nuevos, cuyas señas al final se expresan, de la pertenencia de la empresa de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que fueron hurtados del sitio por cima de la casilla paso á nivel de la estación de Mengibar, en el kilómetro 336, en la noche del 17 de Marzo último, y hallados, se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en concepto de detenidas; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de los referidos plattillos, pues en ello se interesa el mejor servicio; quedando en hacer lo propio este Juzgado en igualdad de circunstancias.

Dada en Baeza á 5 de Mayo de 1883.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandado, Enrique Olmo.

Señas de los plattillos.

Cada uno tiene el peso de 30 kilos, su circunferencia de 54 centímetros, y las iniciales siguientes; C. De. Berguez, Patent. T. R. etc. S. H. P. L.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á un joven desconocido que en la tarde del 29 de Diciembre último estuvo en el piso primero de la casa núm. 42 de la calle de Riego de la villa de Gracia, y en unión de otro joven, embarnizador, llamado Aniceto, robaron el expresado piso maniatando á la dueña del mismo, para que dentro de 15 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Abril de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre estafa contra Miguel Angli y Oliva, de 36 años de edad, casado, natural de San Miguel de Provençals, dependiente de comercio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se llama al mismo para que dentro de 40 días, contaderos desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en dicha

causa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Miguel Angli, presentándolo ante este Juzgado, caso de ser habido.

Asimismo se cita y llama á Antonio Litjé, tabernero, vecino de Sans, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de seis días se presente ante dicho Juzgado á fin de recibirle declaración jurada de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho si deja de verificarlo.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1883.—José García de Castro.—Pablo Teixidor Sánchez.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre presentación de documentos falsos contra el sustituto Miguel Selma Viñals, se cita y llama al mismo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre presentación de documentos falsos contra el sustituto Bernardo Tur Mari, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto-requisitoria, expedido en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Luis Talens y Blasco, de 42 años, natural de Gandía, hijo de Roque é Isabel, de estatura regular, barba cerrada con bigote, tez morena, ojos negros, robusto, pelo castaño oscuro y color sano; vistiendo de menestral con americana y hongo, de estado casado, vecino que fué de esta ciudad, y habitante en la calle de la Paloma, núm. 19, piso tercero, puerta primera, en el día de ignorado paradero, y el que es muy probable haga uso de la cédula personal de Ramón Fábrega y Cumalda por hallarse en su poder, se cita y llama al referido Luis Talens y Blasco para que en término de 40 días se presente de rejas adentro de estas nacionales cárceles al objeto de ser indagado en méritos de la indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y subalternos que componen la policía judicial, para que desde luego procedan á la busca y captura del expresado Talens y lo conduzcan á las cárceles á mi disposición.

Barcelona 3 de Mayo de 1883.—Carlos de Aspe.—José Fita.

BARCELONA.—PINO.

D. Santiago Todo y Soler, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de un exhorto dimanante de causa criminal sobre hurto de uvas contra Elvira Tibáu Pujadas por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de Figueras á disposición del Juzgado de aquella ciudad de dicha Elvira Tibáu Pujadas, soltera, sirvienta, de 49 años de edad, natural de Palafrugell, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color sano; viste al estilo de las menestrales y calza botinas de becerro.

Al propio tiempo se la cita y llama para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante aquel Juzgado para recibir la notificación de la sentencia proferida en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz, si no compareciere, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 29 de Abril de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Joaquín Condominas.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de la causa

que se instruye sobre robo á Manuel Mateo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición del presente Juzgado de Vicente Pascual y Jerónima Rico, cuyas circunstancias se ignoran, los cuales se ausentaron de esta capital, en la que habitaban en la calle del Arco del Teatro, núm. 43, piso cuarto, puerta segunda, trasladándose á Valencia, de cuyo punto se ausentaron también manifestando que regresaban á esta capital.

Al propio tiempo, y en méritos de la indicada causa, se cita á dichos Vicente Pascual y Jerónima Rico á fin de que dentro del término de 40 días, contaderos desde el de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si dejan de verificarlo.

Barcelona 2 de Mayo de 1883.—Manuel Gil.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

D. Manuel Gil Maestra, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye sobre aprehensión de un cajón de tabacos habanos y un paquete de picadura á Salvador Gironella, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para prestar declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho Gironella, y conseguido le citen de comparecencia, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama á Baltomero González y Juanachs, de 45 años de edad, soltero, guarnicionero, hijo de Severo y de Rosa, natural de Sans, vecino de esta ciudad y habitante en la calle del Liceo, núm. 9, tienda del barrio de Hostafranch; sus señas estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, al objeto de evacuar una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este propio Juzgado.

Barcelona 4 de Mayo de 1883.—Pablo Leyrs.

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Gerardo Morena García, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eme-terio Obeso Pérez, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Molledo, partido judicial de Torrelavega, en la provincia de Santander, hijo de Fernando y Teresa, de 31 años de edad, casado, tiene tres hijos, de oficio herrero y domiciliado en Peñín, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre asesinato frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido que sea conducirlo con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Barco de Valdeorras á 23 de Abril de 1883.—Gerardo Morena.—El Secretario, Gregorio Fernández Voces.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, barba id., usa bigote, ojos castaños, cejas id., cara redonda, nariz regular; sin ninguna seña particular.

BAZA.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Ruiz, conocido también por Felipe Miguel de San Nicolás, vecino de Molina, en la provincia de Murcia, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por el delito de robo de un par de mulas de la pertenencia de Martín Cañadas Rodríguez, vecino de la villa de Cúllar; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial que en caso de ser habido el mencionado sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, procedan á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á mi disposición por estar decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Baza á 30 de Abril de 1883.—José de Casas y Pavón.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero.

Señas del reo ausente.

Edad 35 años, estatura regular, cerrado de barba; viste calzón largo, y su oficio es quinquillero.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Hernández, alias Cocina, vecino de la villa de Zújar, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye sobre sustracción de una caballería menor de la pertenencia de Dolores Quiles Reche, de igual domicilio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y no constando el territorio donde se pueda encontrar el procesado Francisco Hernández, ruego y encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido el mencionado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, procedan á su detención, como también de la jumenta que en su poder se encuentre, ó en el de otra persona si conviniere con las señas que á seguida se anotan, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á mi disposición.

Dada en Baza á 1.º de Mayo de 1883.—José de Casas y Pavón.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero.

Señas de Francisco Hernández.

Edad 35 años; viste pantalón azul, chaqueta de cuero de oco negro, con las mangas de veludillo ó felpa; está mellado, teniendo sólo dos dientes en la mandíbula inferior, cojo de la pierna izquierda, en cuya espinilla tiene un bulto, y pintada una imagen de la Virgen en el brazo izquierdo.

Señas de la caballería.

Edad cuatro años, pequeña, platera, con un desollón en los costillares y otro en un brazuelo; lleva una albarda de ancas en regular estado, un ropón cosido hecho dobleces y una manta morellana vieja, con ataharre de esparto.

BELMONTE.

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez instructor de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rodrigo Mena y García, hijo de Estanilao y Candelas, casado, jornalero, de 28 años de edad, natural y vecino de Villargordo del Marquesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que con otros se le sigue sobre lesiones y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 8 de Mayo de 1883.—Felipe Pozzi.—Secretario, José Muñoz.

BRIVIESCA.

D. Rafael González Cossío de la Vega, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres individuos desconocidos, de 25 á 30 años de edad, uno de ellos con chaqueta de color de ceniza y bigote, y los otros dos con blusas azules y boinas á la cabeza, que al anochecer del día 15 de Marzo último robaron al conductor de carro Bernardino Alameda, criado de D. Pedro Calleja, vecino de Burgos, la suma de 4.000 rs., como 500 de ellos en calderilla y el resto en plata, en la jurisdicción del pueblo de Cubo, pegándole y huyendo después hacia la carretera de Santander, habiéndole maniatado y en cuya situación llegó á poco rato á la posada, á fin de que en el período de 10 días comparezcan á responder de los cargos que contra los mismos aparecen, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Así bien, en nombre de S. M. el Rey, requiero á todas las Autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan en su busca y captura y segura conducción á este Juzgado.

Dado en Briviesca á 8 de Mayo de 1883.—Rafael González Cossío.—Alejandro González.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Servando Segundo Acaso, Juez municipal suplente del distrito de San Antonio de esta capital, é interino de instrucción de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se les cita, llama y emplaza á José Alba Martínez, José Borrego Salas, José Pizarro Fernández y Juan García Robles, que sentaron plaza en clase de voluntarios para el Ejército de Cuba en 1876 en el depósito de Ultramar de esta capital, habiendo sido deslinados en aquella isla á prestar sus servicios, los tres primeros en el batallón cazadores de Villacorta y el García en el regimiento de infantería denominado La Corona, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra ellos se instruye por el delito de falsedad, y á la vez se les notifique con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía judicial, practiquen y manden practicar diligencias en su busca, y caso de ser habidos les hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Cádiz á 12 de Marzo de 1883.—Servando Segundo Acaso.—Narciso M. Lozano.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente, y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Julio Méndez, vecino de esta ciudad, sin que consten más circunstancias, para que se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra él instruyo por el delito de allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido verifiquen su comparecencia en el lugar indicado.

Cádiz 30 de Abril de 1883.—Eusebio F. Velasco.—Narciso M. Lozano.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Francisco de Paula Roldán y Cortiña, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Lubián y Gavilán, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de estafa; apercibido que si en dicho término no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo.

Dada en Cádiz á 24 de Abril de 1883.—Fermín Velasco.—Francisco Roldán.

CALDAS DE REYES.

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito y llamo en forma á Enrique Iglesias Caeiro, de estatura alta, color bueno, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, con escasa barba, vecino de Santa Marina de Barcala, y que acaba de ausentarse del país según se dice con dirección á Buenos Aires, para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le instruye por amenazas á Ignacio Conde; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Caldas 1.º de Mayo de 1883.—Faustino Oliver y Ruiz.—De orden de S. S., Ramón Gómez y Salcedo.

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de instrucción de Caldas.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuela Canelo García, soltera, de 20 años y vecina de Santa María de Jauza, que según noticia acaba de ausentarse del país con dirección á Buenos Aires, para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de esta villa á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor en que fué condenada por virtud de causa sobre lesiones á María Búrez.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso sea habida, á disposición de este Juzgado.

Caldas 1.º de Mayo de 1883.—Faustino Oliver y Ruiz.—De orden de S. S., Ramón Gómez y Salcedo.

CAÑETE.

D. José Jiménez Torres, Juez de instrucción del partido de Cañete.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Jiménez, vecino de Zafrilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Cipriano Martínez Justo sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 7 de Mayo de 1883.—José Jiménez.—Por su mandado, Santiago López.

CARTAGENA.

D. Teodosio Pinazo Valls, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Ortuño Puche, natural de Yecla, de esta vecindad, que habitaba en la calle de Sauza, núm. 31, hija de Blas y María, de 40 años de edad, casada, y José Pérez Noguera, hijo de José y de Ana, de esta naturaleza y vecindad, habitante que fué en la calle de la Linterna, de 25 años de edad, los cuales se han ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presenten en este Juzgado y Escribanía de Don Francisco Bautista Soriano á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se ha seguido por el delito de defraudación á la Hacienda por medio de rifa clandestina; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán de-

clarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolos á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Cartagena á 30 de Abril de 1883.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José López, conocido por Juan José Jiménez López, hijo natural de Ana María López, de padre desconocido, natural de Lorca, vecino de esta ciudad, casado, carpintero, de 40 años de edad, morador que ha sido del barrio extramuros de San Antonio Abad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia de careo, acordada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena á 2 de Mayo de 1883.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Manuel Belda.

D. Teodosio Pinazo Valls, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Carrasco Cepero, natural de Atajal, partido judicial de Gaucín, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre fuga de este presidio; y de no verificarlo se sustanciará aquella, parándole el perjuicio que haya lugar; cuyas señas de dicho procesado á continuación se expresan.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) pido y encargo á las fuerzas de la Guardia civil, Orden público, Alcaldes y demás Autoridades, como agentes de la policía judicial, procedan á la captura del referido Antonio Carrasco Cepero y lo remitan por tránsitos á la cárcel de este partido.

Dado en Cartagena á 2 de Mayo de 1883.—Teodosio Pinazo.—El Secretario, José Bayo.

Señas del procesado.

Estatura cinco pies, dos pulgadas; edad 20 años, soltero, del campo, hijo de Antonio y María, pelo castaño, cara y boca regulares, ojos pardos, barba lampiña, color moreno, sin instrucción, y natural de Atajal, partido de Gaucín.

D. Teodosio Pinazo Valls, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Tomás Hernández, hijo de Juan y de Francisca, natural de Murcia, de esta vecindad, casado, de 48 años, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía de Don Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargos que le resultan en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones á José Gómez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Cartagena á 4 de Mayo de 1883.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Juan Bautista y Soriano.

D. Teodosio Pinazo Valls, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Montesinos Gil, natural de Murcia, de esta vecindad, viuda, de 29 años, que habitaba en la calle de la Cruz, núm. 26, la cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca á este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se ha seguido por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndola á este Juzgado, donde se interesa la administración de justicia.

Dada en Cartagena á 7 de Mayo 1883.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

CAZORLA.

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra el conocido por Juan Martínez y su hijo Juan, cuyas señas y demás circunstancias personales que se han podido adquirir se consignarán al final, sobre expendición de moneda falsa en esta ciudad y en la aldea de Cailluévar, anejo de la inmediata villa de Iruela, he acordado se proceda á

la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de expresados Juan Martínez y su hijo Juan, que se dice residen ó han residido en el campo de Cartagena, caso de ser habidos.

Y á este fin, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que por los dependientes de su Autoridad y demás funcionarios de policía judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la detención y remisión oportuna; y al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los repetidos Juan Martínez y su hijo Juan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 25 de Abril de 1883.—Manuel P. Velillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Señas y ropas de los cartageneros.

Las de Juan Martínez (padre) de 54 á 60 años de edad, algo canoso; viste chaleco, zaraguíllas ó calzoncillos blancos cortos, camisa de lienzo blanco, medias ó calcillas también blancas, alpargatas y sombrero calañés de ala ancha; y las de su hijo Juan de 25 á 28 años de edad, y vestía pantalón azul como los cartageneros y blusa del mismo color, alpargatas, y sombrero de fieltro negro de ala ancha, siendo de buen color, rubio y de elevada estatura.

CERVERA DE RÍO PISUERGA.

D. Teodolfo Gil Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre hallazgo de un cadáver en el sitio Ladera de Rogadillo, término de Salcedillo, en la mañana del 27 de Abril último; y practicadas las oportunas diligencias en averiguación de su naturaleza y filiación, sólo ha podido conseguirse que se le conocía por el apodo de Quevedo, pordiosero, ignorando su naturaleza, edad como de 70 ó más años, pelo blanco, con la barba larga poblada y también blanca; vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de paño de Prádanos, calzado con escarpines de sayal y abaracas de madera y un sombrero ordinario viejo; y no constando tampoco el pueblo de la residencia de sus más próximos parientes, he acordado ofrecer desde luego la causa por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Palencia á los parientes más próximos del finado, señalándoles para manifestar si se muestran ó no parte en ella, lo que podrán verificar en la forma que tengan por conveniente en el término de 15 días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID; advertidos que de no verificarlo en dicho término continuará la causa su curso.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 2 de Mayo de 1883.—Teodolfo Gil.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

COLMENAR.

D. Julio Bayo y Aurel, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Esteban de Vargas Fernández, vecino de Casabermeja, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre heridas á Manuel Rodríguez Calvo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á las Autoridades civiles y militares la captura de dicho procesado, al que, siendo habido, lo remitirán á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición.

Dado en Colmenar á 26 de Abril de 1883.—Julio Bayo.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

COLMENAR DE MÁLAGA.

Yo el infrascrito, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en causa que se sigue sobre hurto de una burra á José Pinazo Muñoz, de esta naturaleza y vecino de Málaga, la noche del 6 de Febrero último, se ha mandado por providencia de ayer que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de la antedicha burra, cuyas señas son: de cuatro años de edad, pelo pardo claro, de buena talla, descubierta de cunata y rabona, y á la detención y remisión á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Y para que tenga efecto lo decretado se pone la presente requisitoria en Colmenar de Málaga á 4.º de Mayo de 1883.—Antonio Robles.

CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vázquez y Vázquez, alias Buey, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Jorge de Aguas Santas, Municipio de Pálas de Rey, en este partido, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él y su esposa se instruye por hurto de una vaca; bajo apercibimiento de que si no lo verificase se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Chantada 21 de Abril de 1883.—Manuel Jiménez.—De orden de S. S., Avelino Vázquez.

ESCALONA.

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de cubiertos y dinero á Laureana Rodríguez, vecina de Santa Ojalta, la noche del 25 al 26 de Abril próximo pasado. En su virtud he acordado se proceda á la busca de expresados cubiertos, cuyas señas se expresan á continuación, así que á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados, y en su caso su remisión á este Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya jurisdicción ejerzo, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, practiquen cuantas diligencias les dicte su celo para ver de conseguir la busca de los mencionados cubiertos y detención de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Escalona á 1.º de Mayo de 1883.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Celedonio Pinel.

Señas de los cubiertos.

Dos cubiertos de plata antigua, el uno con las iniciales I. G., soldada la cuchara junto á la pala de la misma, y el otro con las de S. A., tres de los llamados comunmente plata Meneses, sin marca ni iniciales.

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto se cito, llama y emplaza á tres hombres desconocidos: uno alto, con la barba rubia, como de 30 á 35 años, vestido de verano, con sombrero hongo color ceniza; otro un poco más pequeño, con pantalón azul, ignorándose las demás señas, y otro más bajo, sin que se sepan sus señas, que en el día 21 de Diciembre último robaron á Juan Francisco Palomo, criado de Francisco Martín, al sitio de la casilla de Olmedo, dos mulas negras, una como dos dedos más de la marca, un poco coja de la mano derecha, con hierro en la cadera del mismo lado en forma de tijera, y la otra algo más pequeña, con algunos lunares blancos, la una aparejada con jama y la otra con lomillas y cabezadas de correa nuevas, para que en término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los indicados sujetos y efectos, caso de ser habidos.

Dado en Escalona á 8 de Mayo de 1883.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Victorio Vecino, Escribano.

ESTELLA.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Jerónimo Bermejo, residente en Andosilla, de 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poca, color moreno; viste al estilo del país como labriego, es tartamudo y dirige la vista algo cruzada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el expresado término se presente á este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él se sigue por disparo y lesiones á Higinio Torrobas; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Jerónimo Bermejo con las seguridades necesarias.

Dado en Estella á 3 de Mayo de 1883.—Isidoro Santa Cruz.—Por su orden, Ulpiano Errea.

D. Ricardo de Prada, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Pascual Ramón Expósito y Capilla, conocido por Vicente, natural y vecino de la ciudad de Valencia, casado, de oficio albañil y de edad de 34 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia firme dictada por la Sala de justicia de la Audiencia de este distrito en la causa que en unión de otros se le ha seguido por expedición de moneda falsa, y extinguir la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido del referido Pascual Ramón Expósito y Capilla.

Dado en Estella á 8 de Mayo de 1883.—Ricardo de Prada.—De su orden, Martín Pegenante.

D. Ricardo de Prada, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Antero María Duasón y López, natural de Ucar, residente en Muez, de edad de 16 años, soltero, de oficio labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle para ante la Audiencia del distrito en la causa que se le sigue por hurto de dinero á D. Eusebio Elcano; bajo apercibimiento de que en otro

caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Estella á 9 de Mayo de 1883.—Ricardo de Prada.—De su orden, Martín Pegenante.

ESTEPA.

D. Alvaro Pareja y Pareja, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Godoy y Calle, natural de Málaga, y vecina de esta villa, de 40 años de edad, casada, ocupación la de su sexo, hija de José y Teresa, sin instrucción, y sus señas al final se expresan, la cual ha sido buscada en su domicilio y no ha sido habida, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Sevilla, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de bellotas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de la Nación y á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la misma, y caso de ser habida se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Estepa á 5 de Mayo de 1883.—Alvaro Pareja.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas de Teresa Godoy Calle.

Cuerpo regular, carnes id., color claro y demacrado, vistiendo al uso del país.

FERROL.

D. Manuel Peñamaría y Menéndez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Generosa Martínez Quelle, vecina de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia á las once de la mañana á rendir declaración sin juramento en el sumario que contra la misma se instruye sobre estafa á Rita Bolaño; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ferrol á 30 de Abril de 1883.—Manuel Peñamaría.—De orden de S. S., Justo Lapique.

FIGUERAS.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dinamita y pistones, cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por José, natural según se cree de Banyuls (Francia), y residente últimamente en dicho punto, cuyo paradero y demás nombres y circunstancias se ignoran; previniéndole comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días para prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Figueras á 21 de Abril de 1883.—Francisco Paláu.—Por su mandado, Maximino Galí.

FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Siro Garrido y Sabugo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Eusebio Presa y Presa, natural y vecino de Quintanilla de Yuso, residente últimamente en dicho punto, y que según noticias salió para Andalucía, para que en el término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por el mismo en la causa que se le ha seguido por lesiones causadas por imprudencia á Marcelino Presa Rodríguez, y citarlo además para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fregenal de la Sierra á 28 de Abril de 1883.—Siro Garrido Sabugo.—De su orden, José M. Rodríguez.

D. Siro Garrido y Sabugo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mera Cerdón, vecino de Burguillos y residente últimamente en las minas de Riotinto, á fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario de la causa que se le ha seguido por lesiones á Inés Rabio Cantero; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra á 4 de Mayo de 1883.—Siro Garrido Sabugo.—De su orden, José María Rodríguez.

FUENTE OVEJUNA.

D. Juan de Salas y Vázquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que el día 10 de Abril último hurtó de una choza de José Serrano Plazuelo, sito en Paquillos, término de Espiel, una manta, un capote y un pan, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que instruyo por dicho delito.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la captura del referido sujeto, que viste pantalón rayado, alpargatas con el

forro superior negro, chaqueta de tela de verano y sombrero hongo negro, que por su lenguaje parece ser de la provincia de Jaén, y si se consiguiera lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Ovejuna á 4 de Mayo de 1883.—Juan de Salas.—Por mi compañero, Rogelio Zamorano y Romero.

GÉRGAL.

D. Ricardo Fernández y Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez Hernández, vecino de Ocaña, cuyo paradero se ignora, y procesado en causa sobre lesiones á Torcuato Egea Hernández, para que en el término de 15 días, contados desde el día en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; previéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 23 de Abril de 1883.—Ricardo Fernández.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

D. Ricardo Fernández y Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Baldomero Pérez Díaz, vecino de Doña María, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el día en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 30 de Abril de 1883.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

GETAFE.

El Sr. D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy ha acordado se cite á Gregorio Gascón Ortega, natural de Brihuega, de 35 años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el día en que sea inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que sobre lesiones casuales sufridas por el mismo se instruye.

Getafe 30 de Abril de 1883.—El Escribano, Maximiano Díaz.

GIJÓN.

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción del partido de Gijón.

En el sumario de oficio sobre robo de 500 pesetas, unos pendientes de almendra y oro, unas rosetas de perla y oro y un rosario de coral con cruz y medalla de plata de Nuestra Señora de Covadonga á D. Pedro Regalado Suárez en la casa número 6 de la calle de Salsipuedes, de esta villa, en la noche del 19 de Marzo último, se acordó llamar por edictos á todos los que tengan noticia del hecho referido ó del paradero de los objetos sustraídos, para que dentro de 10 días, desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración á las horas de audiencia; apercibiéndoles de que se les exigirá la responsabilidad que les corresponda en derecho si no lo hicieren.

Dado en Gijón á 2 de Mayo de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Matías Segura Fernández, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Puerta Arroyo, alias Ratica, hijo de José y de Manuela, natural de Durcal, partido de Orgiva, provincia de Granada, vecino de id., de estado soltero, del campo y de 34 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, edificio del Ayuntamiento, á responder de la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho José Puerta Arroyo, alias el Ratica, y caso de conseguirse sea trasladado á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Granada á 28 de Abril de 1883.—Matías Segura Fernández.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

GRAZALEMA.

D. Manuel Daza y Aspe, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre y una mujer desconocidos, que en la noche del 24 de Febrero último perpetraron en el chozo del rancho de Juan Reguera, en el pago del Retamoso, término de Ubrique, que decían ser mineros y de la provincia de Granada, que pasaban para Algeciras con socorro de 50 céntimos de peseta diarios, que los dos eran de unos 70 años, bajos y canosos, para que en el término de 20 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado.

Y á la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y remisión á mi disposición en la cárcel de esta villa del hombre y mujer ya expresados.

Grazalema 30 de Abril de 1883.—Manuel Daza.—Por mandado de S. S., José Alpuente Sánchez.

GUADIX.

D. Antonio Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo conocido por Cajeta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de que declare en la causa criminal que se sigue en el mismo sobre robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 30 de Abril de 1883.—Antonio Díaz.—Por su mandado, Manuel Manrique.

HARO.

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción del partido de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Mediano Clos, Angel Maza Crespo y Miguel Pinillos, Comisionados de apremio que fueron en esta provincia de Logroño, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa contra el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Rivas por falsificación de documentos; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á 30 de Abril de 1883.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Eloy Martínez.

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maximina Medrano y Allo, natural de Lardero, de paradero ignorado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye por lesiones inferidas á la misma á consecuencia de una caída del tren; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á 4 de Mayo de 1883.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Eloy Martínez.

HELLÍN.

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Marín Prieto para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que sea citado en forma para el juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Hellín á 1.º de Mayo de 1883.—Salustiano Villa y López.—Por su mandado, Francisco Baeza.

D. Salustiano Villa y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Cano, natural de las Peñas de San Pedro, vecino de esta villa, hijo de Santiago y de Benita, casado, mayor de 30 años, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para que tenga lugar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la captura y lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, según lo tengo acordado en providencia de este día en la citada causa.

Dado en Hellín á 7 de Mayo de 1883.—Salustiano Villa y López.—Por su mandado, Manuel González Cebollino.

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vides, cuyo segundo apellido y señas personales se ignoran, natural de esta ciudad y vecino de Jerez de la Frontera, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa que en el mismo se sustancia contra Francisco Biedma Borrego por estafa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 30 de Abril de 1883.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

HUÉRCAL-OVERA.

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María la

Gitana, vecina de Vélez Rubio, para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura de la citada gitana, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Huércal-Overa á 8 de Mayo de 1883.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, José Ortega.

HUESCA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Arturo Fernández de los Herreros, natural de Quel, provincia de Logroño, vecino de Aragón, soltero, propietario, hijo del Excmo. Sr. D. José Fernández de Cadorniga y de Doña Inés Brúñon de los Herreros, de 30 años de edad, cuyas señas personales se insertan á continuación, que se fugó de la cárcel de la Bañeza y luego de la de Tabara, contra cuyo sujeto pende en este Juzgado causa sobre estafa; apercibiendo á dicho procesado que si no comparece dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Huesca á 5 de Mayo de 1883.—Faustino Ortega.—Ante mí, Pascual Guerra.

Señas de Arturo Fernández.

Alto, color sano, pelo y cejas rubias, ojos garzos, nariz regular, barba poblada; viste pantalón, americana, botas y sombrero.

HUÉSCAR.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Huéscar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez, conocido por el Tejero, vecino de Caravaca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otros consortes sobre asesinato de Ventura Arias Bonache, vecino de Puebla Don Fadrique, y tentativa de otro; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huéscar á 4 de Mayo de 1883.—Pablo Simón.—Por su mandado, Licenciado Manuel Fernández.

ILLESCAS.

D. Enrique Gotarredona, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José María de la Vega y Martín, vecino que fué del Viso y posteriormente de Casarrubios del Monte, en donde ejerció el cargo de Secretario de Ayuntamiento, de estado casado, de unos 58 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, demasiado grueso, color sano, ojos azules, barba poblada, pelo entrecano, y vestía traje negro, con un gabán saco color avellana algo usado, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de que ingrese en la cárcel de este partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otro por homicidio de Gregorio Campos, vecino que fué del Viso; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del referido José María de la Vega y Martín procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 7 de Mayo de 1883.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Manuel Martín y Plaza.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Esteves Calviño, natural de San Miguel de Cabanes, partido judicial de Negreiros, de 36 años de edad, soltero, jornalero, de estatura alta, color moreno claro, frente espaciosa, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente y poblada, nariz y boca regulares, sin que tenga señas particulares, sobre falsificación de documento, he acordado la prisión del mismo, que no ha podido efectuarse por haberse ausentado de esta ciudad, donde residía, é ignorarse su paradero.

En su virtud lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la presente, comparezca en estas cárceles de rejas adentro, poniéndose á disposición de este Juzgado; y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á averiguar su paradero y á su prisión, remitiéndolo con las seguridades convenientes á dichas cárceles.

Dado en Jerez de la Frontera á 5 de Mayo de 1883.—Rafael García Domenech.—Antonio Jiménez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal, é interino de instrucción y de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cala Osorio, de esta naturaleza y vecindad, de 43 años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de que cumpla la condena de dos meses y un día de arresto mayor que se le ha impuesto por la Audiencia de lo criminal de esta población en la causa que se le ha seguido por robo de pan; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho Antonio Cala Osorio, y caso de ser capturado lo remitan por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 1.º de Mayo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por D. José Bela, Miguel Bazo.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un caballero, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual viajaba en el tren núm. 64 que de esta población se dirigía á la de Sevilla á las cuatro de la tarde del domingo 4 de Marzo último, y al pasar por los llanos de Caudina, de este término, fué lesionado de golpe de piedra que arrojaron al tren varios jóvenes, rompiéndose dos cristales del coche en que iba con dos señoras, vecinas de Puerto Real, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, al efecto de recibirle declaración; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 7 de Mayo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por su mandado, Francisco de P. Mediero.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Cela Alvarez, ciego, violinista, su mujer y una muchacha que se dice les acompañaba en el mes de Noviembre último, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y otras diligencias acordadas en el sumario pendiente contra Juan Díaz Gago, vecino de Salvaleón, por hurto de un perro de caza mixto de Terranova, propiedad de aquél; previniéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 28 de Abril de 1883.—Bartolomé Gutiérrez.—El actuario, Guillermo López.

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su distrito.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Sánchez Zavala, natural de Almendralejo, residente que fué en esta ciudad, antes unos cuatro años en Zafra y también en Badajoz, hijo de Antonio y María, de 28 años, soltero, herrador, con instrucción, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y ser-citado y emplazado para ante la Excm. Sala de lo criminal de Badajoz en causa pendiente en su contra por lesiones á José Fernández Conejo, por haberse ausentado en ignorado paradero y dejado de comparecer los días que le estaban señalados; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades de esta Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que trascurrido el término fijado en este edicto sin que el procesado acredite haber acudido al llamamiento que se le hace, procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Jerez de los Caballeros á 4 de Mayo de 1883.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario, Felipe Marcos.

LA BAÑEZA.

D. Ricardo Montes, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente se cita y llama á Doña Asunción Mata Fernández, hija de D. Félix y Doña Martina, viuda, de unos 23 años de edad, estanquera en esta villa, de la cual es natural y vecina, cuyas señas personales son: estatura regular, blanca descolorida, cara redonda, ojos y pelo negros, corta de vista, nariz corta; vestida de luto con uno de merino negro, manto largo de granadina y toquilla también negros, la cual se ausentó de esta villa el 24 de Febrero último con el fugado de la cárcel de este partido D. Arturo José Fernández de los Herberos, su primo, ignorándose su actual paradero, por más que capturada en unión de éste en la Puebla de Sanabria han vuelto á fugarse ambos de la cárcel de Tabara, internándose según se dice en el vecino reino de Portugal con dirección á Miranda de Duero; para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa de oficio que se le sigue

sobre fuga de su referido primo, en la cual se ha decretado asimismo su prisión provisional; previniéndola que de no efectuarlo en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción de la indicada Doña Asunción á disposición de este Juzgado, como se ha acordado en la expresada causa.

La Bañeza 28 de Abril de 1883.—Ricardo Montes.—De su orden, Tomás de la Poza.

LA RODA.

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Venancia Nieto Montero, vecina de Fuensanta, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle una declaración en el sumario que en el mismo se sigue sobre sustracción de una pieza de muselina del comercio de José Navarro, vecino de Villarrobledo; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 8 de Mayo de 1883.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Inocencio Massó.

LEÓN.

Habiendo fallecido D. Hipólito Alonso Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Teruel y León, se cita por cuarta vez á los que tengan que hacer reclamación alguna contra el mismo por razón de su cargo, para que la presenten dentro del término de seis meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al art. 277 del reglamento hipotecario.

León 8 de Mayo de 1883.—El Juez, Celestino de los Ríos y Córdova.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, cuya vecindad, residencia y demás circunstancias se ignoran, y sólo se sabe que era Guarda-aguja en la estación del ferrocarril de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en evaquo de una cita que le hace Francisco Carmona Gallego, uno de los procesados en el sumario criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de tres cajas de la referida estación; y se previene al Antonio Rodríguez que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Loja á 10 de Mayo de 1883.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por mandado de S. S., Fermín Guareño.

LORA DEL RÍO.

D. Rodrigo María Ramírez García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito y llamo á Doña Setefilla del Pozo y Rodríguez, vecina que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste oportuna declaración en causa que en el mismo se sigue contra D. Francisco Javier Mirambell por falsedad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 30 de Abril de 1883.—Rodrigo María Ramírez.

LORCA.

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario que comenzó el día 31 de Marzo por consecuencia de la desaparición del joven Mateo Martínez Martínez de la casa de Francisco Pérez Muñoz, morador en el partido rural de Hinojar, de la cual salió para ir á la de sus padres, situada en el del Punarrón, el día 3 de Enero último. Dicho joven es hijo de Mateo Martínez Reinaldos y María Martínez Moreno, es de unos 16 años de edad, de estatura baja, moreno, carirredondo, pelo castaño, nariz ancha, boca regular, bien desarrollado, con una señal en uno de los lados de la cabeza, producida por el golpe de una bestia, é iba vestido con pantalón, chaleco y chaqueta de patencour á cuadros blancos y negros, gorra de astracán negro, manta morellana á cuadros blancos y negros, y calzado con espartañas.

Y habiendo acordado en dicho sumario se le llame por edictos para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y Almería, lo hago por el presente, encargando á todas las Autoridades de la Nación, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, procedan á su busca, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca á 9 de Mayo de 1883.—José Ranedo.—Por su mandado, Fulgencio Palomero.

LUCENA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autori-

dades, así civiles como militares, se proceda á la averiguación de quién haya podido ser el autor ó autores de la muerte violenta de Antonio Ramos Quesada, que tuvo lugar en la tarde del 17 del actual, hallándose en la dehesa de Granada, partido de los Montes de San Miguel, de este término, y caso de ser habidos los pongan ó remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en causa que se sigue con tal objeto.

Dada en Lucena á 28 de Abril de 1883.—Angel Estrada.—El Secretario, Pedro Monares.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julian N., alias el Rojo, natural del Horeajo de San Julián, provincia de Cuenca, como de unos 40 años, pecos, pelo azafrañado, vendedor de pólvora, y viste pantalón y chaqueta de paño, chaleco de bayona, alpargatas y faja negra ancha, y cuyo sujeto presenció la riña habida en la taberna núm. 6 de la Cava Baja en la tarde del día 13 de los corrientes, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á efecto de que preste declaración en la causa que se instruye sobre homicidio de Vicente Martín Lozano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Juan P. Pérez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Modesta Rodríguez Ariano, criada de servicio, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto doméstico; apercibiéndola caso de no comparecer con declararla rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, y de ser habida la dejen en la cárcel de mujeres de esta capital á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista del mismo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Enrique Minayo Peris, natural de Valencia, hijo de D. Pedro y de Doña María, soltero, empleado, de 30 años de edad, que habitó calle de Jacometrezo, núm. 55, y á D. Ricardo Díaz Valdivielso, natural de esta Corte, hijo de D. Antonio y de Doña Dolores, de 36 años de edad, casado, empleado y que ha vivido en la calle del Barco, 35, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra los mismos se instruye; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Mayo de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á tres sujetos, conocidos por los apodos de el Gordito, el Francés y el Vaquerín, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración con juramento en causa que se sigue por hurto de un reloj á D. Federico Jiménez; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazonra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente á las personas que á las ocho y media próximamente de la noche del día 29 de Abril último detuvieron á Antonio Ventosa y Fernández en ocasión de salir éste de la casa núm. 17 de la calle de la Montera, llevando un saco en la mano, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye contra el nombrado sujeto por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en causa formada de oficio

por muerte de Ramón Fernández López á consecuencia de golpe recibido en la cabeza con un trozo de madero en la obra en que trabajaba en el paseo de Atocha el día 22 de Noviembre del año último, se cita y emplaza á Manuela Fernández López, hermana del finado, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en la Casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, para ofrecerle la mencionada causa por sí en ella quiere mostrarse parte mediante hallarse acreditado el fallecimiento de sus padres.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1883.—Emilio Aylón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se llama á D. Benito Pastrana y Gaucedo, de esta ciudad, que habita en la calle de Fuencarral, núm. 27, cuarto segundo derecha, de 75 años de edad, casado, Notario del Colegio de esta Corte, y D. José García Cachena y Jaqueto, de 35 años de edad, casado, propietario, vecino de esta capital, que habitó en la Ronda de Recoletos, número 12, cuarto segundo, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre falsedad de un documento público.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de dichos señores procedan á su prisión, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Abril de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Manuela Berdote, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, casa conocida de Canónigos, con objeto de ofrecerle la causa que se instruye con motivo de las lesiones que produjeron la muerte de su hijo Primo Pérez Berdote, acogido en el Hospicio de esta Corte.

Madrid 30 de Abril de 1883.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra José Aguado y González por lesiones inferidas á Arsenio Hernández Delamo, se cita á un sujeto andaluz, que es de estatura regular, delgado de cara, color moreno, de oficio albañil, y viste de artesano, que el día 3 de Abril último estuvo en compañía del procesado y el Arsenio en el establecimiento de vinos del pasco de la Habana, número 10, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro del término de quinto día, desde la inserción de este edicto, á las dos de su tarde; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 5 de Mayo de 1883.—El actuario, Valentín Ballester.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ignacio González Álvarez de Ron, natural que se dice rer de Porzún, en la provincia de Oviedo, hijo de José y de Nicolasa, de 29 años de edad, casado, de profesión serrador de maderas, vecino que ha sido de esta Corte, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, siendo sus señas personales estatura alta, pelo rubio, poco bigote, con un lunar en el lado derecho de la cara, una cicatriz en la oreja izquierda y otra de resultas de quemadura en una mano, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa de cierta cantidad á Bernardina Illana; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que en el caso de ser habido el referido Ignacio sea conducido con las seguridades debidas á la cárcel de villa en clase de detenido incomunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Mayo de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cabas Notario, natural de Madrid, carpintero, soltero, de 33 años, que ha vivido en la taberna núm. 15 de la calle de Almansa (Amaniel), es de estatura regular, pelo rubio y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue

sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel de la Prada la tarde del 15 del actual á la puerta de dicha taberna; igualmente y por el mismo término se cita y llama á cuantas personas presenciaren el hecho referido y puedan declarar en la causa como testigos.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención del Francisco Cabas, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Claudio Expósito, de 18 años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Mondoñedo, hijo de padre desconocido, que habitó en la calle de las Minas, núm. 20, piso cuarto, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por lesiones menos graves; apercibido que de no concurrir á este llamamiento será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que luego de ser habido por sus agentes el indicado procesado le presenten ante el Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Mayo de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, dictada en causa que se sigue contra Antonio Ruiz Fortes, alias Aguero, sobre lesiones á Antonio García Ruiz, se ha mandado citar á Juan García Gámez, vecino de Almachar, casado, jornalero, y de 31 años, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en San Agustín, para la práctica de cierta diligencia judicial, acordada en dicha causa, á cuyo efecto se le señala el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, mediante á no haber sido encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero; y cumpliendo lo mandado al expido y firmo en Málaga á 30 de Abril de 1883.—Teodoro Díaz de Quintana.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de instrucción del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Seco Carnesi, natural de Palomares, provincia de Sevilla, de 31 años, albañil, sin instrucción, y cuyas señas son estatura alta, color trigueño, pelo negro, y lleva barba y bigote; para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para estar á las resultas de la causa que por lesiones se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto, procedan á la busca y captura del citado Manuel Seco Carnesi, el cual sea puesto en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 30 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martínez Díaz.

En virtud de la presente y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, según lo mandado en providencia de este día en la causa que se sigue contra Concepción Mera Armada y Aurora Muñoz Lúquez sobre estafa á María Díez Jiménez, se cita á Antonia Lúquez Muñoz, cuya última residencia fué en esta localidad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del Juzgado, sito edificio nombrado San Agustín, con objeto de recibírsele declaración en dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Málaga 5 de Mayo de 1883.—Juan Durán.

En virtud de la presente y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, según lo mandado en providencia de este día, y en la causa que se sigue contra D. Francisco Arredondo Rubio y consortes sobre falsedad y estafa á D. Eugenio Maruchau, se cita á Vicente March García, alias el Curita, natural de Valencia, en donde tuvo su última residencia, calle Plaza de San Sebastián, núm. 6, estudiante, de 34 años, y confinado que fué en el presidio de San Agustín de dicho punto, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Valencia y en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado, sito edificio nombrado de San Agustín, con el fin de hacer constar dónde resida en la actualidad.

Málaga 7 de Mayo de 1883.—Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Villar ó Villada, natural de Ronda, de esta vecindad, hijo de

Pedro y María, soltero, zapatero, de 38 años, conocido por Pepe el Rondeño, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, que lo reclama por la causa sobre lesiones á Antonio Sánchez Pérez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y que siendo habido se le conduzca á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Diciembre de 1882.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., José de Senarega.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Lara Cruz, empleado que fué en el ramo de consumos de esta ciudad en Diciembre del año próximo pasado, á fin de que en el término de 30 días comparezca en la cárcel pública á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre lesiones á Juana Martín Sánchez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido y que se le conduzca á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Abril de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra José Moreno Cortés sobre abusos deshonestos y sospechas de homicidio del niño José Cortés Sánchez, en la cual se ha expedido la requisitoria, que copiada dice así:

«D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á José Moreno Cortés, de estado casado, jornalero, de 43 años de edad, hijo de José y María, de esta naturaleza y vecindad, y á Juan Gutiérrez Navarrete, Julián Cortés, Jerónima Sánchez y su hija María Cortés Sánchez, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á practicar otras diligencias en causa que se instruye contra el primero por abusos deshonestos y sospechas de homicidio del niño José Cortés Sánchez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dichos individuos, se sirvan disponer lo conveniente para que se proceda á la captura del José Moreno Cortés, remitiéndolo á esta cárcel pública con las seguridades necesarias, y que los demás verifiquen su comparecencia en este dicho Juzgado.

Dado en Málaga á 7 de Mayo de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José de Senarega.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Málaga á 7 de Mayo de 1883.—José de Senarega.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye contra Manuela Rafaela Teodora, hija de la Iglesia, conocida por Manuela Nieto Beltrán, se ha expedido la requisitoria, que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Rafaela Teodora, hija de la Iglesia, conocida por Manuela Nieto Beltrán, de estado viuda, de 42 años de edad, de esta naturaleza y vecindad, que ha vivido en la Plaza del Circo, número 11, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de San Agustín, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que contra la misma se sigue sobre lesiones á Angustias Cuesta Reyes; apercibida de que no verificándolo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero de aquella procedan á su busca y detención, conduciéndola á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Mayo de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Senarega.

Corresponde con su original, á que me remito. Y con objeto de que se inserte en la GACETA DE MADRID pongo la presente que firmo en Málaga á 8 de Mayo de 1883.—José Senarega.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Salas Fuentes, hijo de Manuel y de María de los Dolores,

natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de edad de 40 años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, por no haber sido hallado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel pública por virtud de la causa que de oficio se le sigue en este Juzgado sobre lesiones menos graves á María López Bots; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, haciéndolo conducir á esta cárcel, á disposición de este Juzgado; pues así le tengo acordado por mi providencia de este día, dictada en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Mayo de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego Jiménez Murillo.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo en esta capital, é interino de instrucción del mismo distrito.

Llamo, cito y emplazo por este edicto á Rafael Torres, de estos vecinos, que el día 5 de Mayo del último año trascurrido servía de empleado en la ronda de consumos de esta capital, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para oírle su declaración en méritos de causa criminal que se instruye sobre atentado contra Miguel Jiménez Vergara; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 7 de Mayo de 1883.—Valentín Viñas.—El Escribano actuario, Carlos Maurici.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal, é interino de primera instancia por enfermedad del propietario del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente edicto llamo y emplazo á un individuo conocido por Gallardo, de estos vecinos, habitante de esta ciudad en Junio del año anterior 1882 en una calle junto á la de Huerto de Monjas, de esta misma capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública á mi disposición para responder á cargos que le resultan en causa que se instruye contra Miguel Ramírez Jaime sobre hurto de un sillón en la noche del 11 del expresado mes de Junio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo á todas las Autoridades de la Nación ruego y encargo den las órdenes oportunas para que por los dependientes de sus Autoridades respectivas se proceda á la captura del citado individuo, y habido que sea ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga á 8 de Mayo de 1883.—Valentín Viñas.—El Escribano actuario, Carlos Maurici.

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de esta capital, é interino de instrucción del mismo.

Llamo, cito y emplazo á María Pérez Lara, de 40 años, casada, habitante en el corralón de Larios, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias respecto de ella, acordadas en la causa que se instruye sobre la rotura de la rótula de la pierna derecha que sufrió el 30 de Enero del año anterior 1882; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Málaga á 9 de Mayo de 1883.—Valentín Viñas.

MARCHENA.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente llamo al dueño ó dueños de la caballería cuyas señas se consignarán á continuación, que al parecer abandonada fué encontrada en el pago de Jarda, de este término, por el guarda Manuel Lorenzo Estepa el 3 de Abril último, para entregársela si acreditan su legítima pertenencia y recibirle declaración acerca del extravío ó hurto de la misma.

Al propio tiempo cito y llamo también por término de 10 días á un individuo desconocido, que representa tener unos 40 años, de regular estatura, calzado con alpargatas, que viste pantalón de pana y que lleva sombrero blanco de ala ancha, que pocos días antes del expresado entregó dicha caballería á Antonio Pérez Cadenas, alias Perito, vecino de Lantejuela, en el chozo que habita término de Eeija, para que se la cuidase, y volvió á recogerla á los tres días de la entrega; y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado del indicado sujeto si en el acto no presta fianza suficiente de comparecer por sí á rendir declaración; pues así lo tengo mandado en causa criminal que instruyo.

Dado en Marchena á 1.º de Mayo de 1883.—Eusebio Martín Ruiz.—Por mandado de S. S., José Salvá.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña oscura, lucero prolongado entre los ollares, cerrada, de siete cuartas de alzada, herrada en la cadera derecha, recientemente parida con rastra hembra.

MARTOS.

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Abogado del ilustre Colegio de Antequera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se llama, cita y emplaza para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado el ramatado José Benito de la Cruz Expósito, natural de Jaén, vecino de Fuensanta, hijo de padres no conocidos, barbero, casado y de 52 años, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Ventanilla de la Oza, vecino de Fuensanta.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción con las seguridades necesarias á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Martos á 9 de Mayo de 1883.—José Trinidad Carrasco y Castilla.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

MATARÓ.

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Tadó y Páu, de 32 años, albañil, natural de Santa Perpetua, casado y de esta vecindad, cuyas señas se expresarán á continuación, por no habérsele hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, para que dentro del término de 15 días, que principiarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y conducción á las cárceles de este partido por haberse decretado la prisión del mismo.

Dado en Mataró á 9 de Mayo de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Señas de Tadó.

Cuerpo alto y algo grueso, color trigueño, cara delgada, bigotes y pelo castaño, ojos pardos; vestía traje de paño color claro, faja blanca y calza alpargatas.

MEDINA DE RIOSECO.

D. Francisco de Rueda Campesino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido pleito de mayor cuantía, promovido por D. José Alfonso y Riñón, vecino de Aguilar de Campos, representado por el Procurador D. Policarpo Rodríguez, en el que ha sido parte el Sr. Promotor fiscal, como así bien Modesto Rodríguez Serrano y Leandro Fernández, como marido de Emiliana Soba, vecinos de Villavicencio; Melitón Martínez, como esposo de Jesusa Soba, de La Unión, y Agustín Soba Rodríguez, ausente en ignorado paradero, y en rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, sobre adjudicación de la mitad de los bienes que constituyeron la fundación que instituyó María Alfonso Benavides en el año 1562 en la iglesia de San Pelayo de Villamuriel, en cuyo pleito se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro que la fundación ó capellanía instituida por Doña María Alfonso Benavides en el año de 1562 constituye en la actualidad un legado pío, vacante la mitad reservable desde el fallecimiento del último poseedor Don Ignacio Rodríguez, acaecido el 10 de Febrero de 1872, declarando con derecho para la obtención, goce y disfrute en posesión y propiedad de los bienes que constituyen dicha mitad al opoñitor D. José Alfonso y Riñón, vecino de Aguilar, si bien con la obligación de levantar todas las cargas, así civiles como eclesiásticas, que pesen ó correspondan á tales bienes; y en su consecuencia condeno á Modesto Rodríguez y Serrano y Leandro Fernández, como marido de Emiliana Soba, vecinos de Villavicencio; Melitón Martínez, esposo de Jesusa Soba, que lo son de La Unión, y Agustín Soba Rodríguez, cuyo paradero se ignora, á que dejen libres y á disposición del D. José Alfonso los mismos mencionados bienes, con las rentas producidas desde la muerte del último poseedor.»

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la forma que previene el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil antigua, que es por donde se tramita este pleito, y sin hacer especial imposición de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Rueda.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco de Rueda Campesino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando en ella haciendo audiencia pública hoy 14 de Abril de 1883.—Doy fe, Cesáreo Artero González.»

Dado en Rioseco á 25 de Abril de 1883.—Francisco de Rueda.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. —P

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden

española de Carlos III, de la de Beneficencia con cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á tres hombres que en las primeras horas de la noche del día 30 de Marzo último le hicieron dos disparos de arma de fuego á Francisco Iguña Pascual, capataz de la carretera en construcción de esta ciudad á la de Alcalá de los Gazules; cuyo hecho tuvo lugar en la vereda de los Galeones, próximo al cortijo denominado de Recobero, término de dicho Alcalá, habiendo sido herido el mulo que aquél montaba; con apercibimiento que si no lo verifican en el término señalado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos desconocidos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Medina-Sidonia 3 de Mayo de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Licenciado A. Ramón Montoya.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Carrasco Romero, José Mendoza Campano, Antonio Delgado y Delgado, Diego Vela Arjona, Gabriel Fernández Cantero, Miguel Navarro Porra, Antonio Gutiérrez García, Francisco Martínez Noria, Manuel Candón Camacho, José María Lamadrid y Conejo, José Collantes Ruiz, Fernando Benítez Macías, Miguel Duyete Bueno, Francisco Barrera Fuentes, Domingo Montiel Pérez, Juan Valiente Moreno, Alvaro García Campos, Manuel Marchante Moreno, Emilio Sánchez Martínez, Salvador Fernández de Santa Cruz, José Martínez García, Juan Martínez Montaner, Manuel Pérez Delgado, Francisco Benítez Macías y Manuel Roldán García, procesados en este Juzgado por el delito de rebelión cantonal en unión de otros, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á las nueve de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel nacional de este partido, para dar cumplimiento á lo que preceptúa la regla 4.ª del Real decreto de 14 de Setiembre del año último; bajo apercibimiento que de no comparecer, además de tenerlos por conformes con lo manifestado por sus consortes y por los defensores de los mismos, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 9 de Mayo de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la orden de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que en la noche del 19 al 20 de Octubre del año pasado de 1881 aprehendió con tabaco de contrabando en el sitio de la Bobadilla, término de Alcalá de los Gazules, el carabinero de dicho puesto José González Rodríguez, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración sobre los cargos que les resultan; pues de lo contrario serán declarados rebeldes, y las providencias que en adelante se dicten en la causa respectiva les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia á 10 de Mayo de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.

MONDOÑEDO.

D. Nazario Seco y Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez instructor D. Manuel María Fidalgo en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por denuncia de Antonio Pedreira, de Brudiar, sobre falsedad del testamento de Doña Rosa López Rivadeneira, se cita á Gabriel Coaso, residente en Madrid, cuyas señas de su habitación se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en los estrados de dicho Juzgado para prestar declaración como testigo en el mencionado sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de concurrir.

Mondoñedo 4 de Mayo de 1883.—Nazario Seco.

MONFORTE.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos siguientes:

Jaime Méndez.
Domingo Díaz.
Jovita Vázquez.
Antonio Valcárcel.
José González.
Rodrigo López.
José González Armitiño.

Evaristo Arias.
Manuel Venza.
Juan López.
Andrés González.
Manuel Somoza.
Benito Vilanova.
Antonio Vázquez.
Juan González.
Benito Gómez.
Manuel Losada.
Esteban González.
José Pallares.
Rosendo Rodríguez.
Juan Rodríguez.
Manuel Otero.
Ramón Conde.
Ramón Vázquez.
Manuel Díaz.
Cándido Díaz.
Francisco Vázquez.
Tomás Rodríguez.
Manuel Veiga.
Ramón López.
Antero Guitián.
Gumersindo Gómez.
Ramón González.
Constantino López.
Manuela Puente.
Filomena Rodríguez.
Tomás Rodríguez.
Jose Rodríguez.
Rosa López.
Manuel Martínez.
Juan do Porto.
José Silvela.
Antonio Golpe.
Ramón López.
José Veiga.
Teresa Rodríguez.
Manuel Rodríguez.
Manuel González.
María Somoza.
Ricardo Freijo.
José María Rodríguez.
José Rodríguez Vázquez.
José Vázquez.
Manuel Díaz.
Ramón López.
Ramón del Río.
Severo Rodríguez.
Manuel Ledo.
Vicente López.
José Otero.
José Rodríguez.
Manuel Fragua.
Melchora Peña.
Francisca López.
Manuela Quiroga.
María Ramírez.
Mateo Castro.
José Rodríguez Vega.
Josefa Vilanova.
Ramona Rodríguez.
Ramona Díaz.
Concepción Rey.
María de Saa.
Manuela Casar.
Dolores Fernández.
Luisa Fernández.
Carolina Ramírez.
Estrella González.
José Rodríguez Pérez.
Manuela Vila.
Ana López.
Manuela Doval.
Josefa Veiga.
Antonio Casar.
Manuela Rodríguez.
Dolores Ramírez Fernández.
Josefa Ramírez.
María Josefa da Pena.
Cecilia Macía.
Ramón Castro.
Antonio Lagos.
Domingo González.
Concepción Castro.
Manuela Ramírez.
Antonio Valcárcel.
Sabino Ramírez.
Nicolás González.
José Curto.
Manuel González.
Carmen González.
Manuel Ferreira.
Flora López.
Felisa López.
Jesús López.
María da Torre.
Dominga da Torre.
María Juana Díaz.
José López.
José López Rodríguez.

Antonio Otero.
Pedro Ramírez.
Eduardo Ramírez.
Ruperto Varela.
Feliciano Méndez.
Bautista Vázquez.
Antonio Chousa.
Ramón Díaz.
Miguel García.
Andrés Méndez.
José Ansedo.
Antonio Arias.
José González.
Ramón Valiño.
Doroteo Villadargos.
José do Porto.
Manuel Carreira.
Hilario Somoza.
Indalecio Iglesias.
Francisco Fernández.
Felipe Ramírez.
Antonio Brañas.
José Martínez.
Francisco Fernández.
José Mourín.
José López.
Juan Vázquez.
Antonio Rodríguez.
José Fernández.
Froilán Tallón, y
Baltasar Anseren, ignorándose las otras circunstancias, todos obreros, que estuvieron en las obras del ferrocarril en el Aspera y terraplén de la Agüela á las órdenes del contratista D. José Pérez Riaño, en el Municipio de Bóveda, de este partido, el 22 de Enero de este año, de cuyos términos se han ausentado, ignorándose su paradero, para que como comprendidos en el núm. 4.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del plazo de 15 días se presenten en esta sala de audiencia á responder á los cargos resultantes en el sumario que les instruyo y á otros seis más, porque en el referido día 22, serían las nueve ó las diez de la mañana, se levantaron en masa contra otros operarios del contratista Riquelme, que conducían cargamento de tierras, desordenándose y causando lesiones á José Abellera Romero; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Monforte 16 de Marzo de 1883.—Bonifacio Suárez.—Por orden de S. S., José Rodríguez Costa.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Manuel, joven, corto de talla, que viste de andrajos, cuyo sujeto acompañó á Manuel Fernández López, de Castro de Rey, y los dos en la calle de Cisqueiros, de esta villa, al oscurecer de un día hará cuatro meses, desde dicha calle penetraron en la relojería de D. Francisco López Pastor y le sustrajeron porción de objetos y de relojes, á fin de que dentro de 15 días se presente en esta sala de audiencia á responder á los cargos resultantes en la causa que sobre el expuesto hecho instruyo contra ambos; pues de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado del indicado Manuel, joven, de corta talla, respecto del que se ignoran otras circunstancias.

Monforte de Lemus 4 de Mayo de 1883.—Bonifacio Suárez.—Por orden de S. S., José Rodríguez Costa.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Arias, vecino de Valmigallo, parroquia de Santa María de Castro de Rey, distrito de Paradela, partido de Sarria, en esta provincia, y que se dice se ausentó de su domicilio el 8 de Marzo último, marchando á Castilla á trabajar como jornalero, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar como testigo en la causa que me hallo instruyendo contra Antonio Arias por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 9 de Mayo de 1883.—Bonifacio Suárez.—Por mandado de S. S., José Rodríguez Costa, por Arechaga.

MONTORO.

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Francisco María del Rosal y Arellano, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde 15 de Febrero de 1862 hasta el 3 de Noviembre de 1881, en que cesó por jubilación, solicitó en 28 de Febrero del año último la devolución de la fianza que tenía constituida en garantía del desempeño de su cargo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, se cita por este segundo edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término prevenido por dicha ley comparezcan ante este Juzgado á usar de su dere-

cho por ser el único partido judicial en donde ha servido el recurrente.

Montoro 5 de Mayo de 1883.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Luis Valseca.

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Pedro Alvarez y López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Mateos Badía, conocido por el hijo de la Fermína, de oficio panadero, y vecino de esta ciudad, para que en el término de octavo día, contado desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre sustracción de una maleta y efectos en ella contenidos de la estación del ferrocarril de esta ciudad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en el caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, al que darán el oportuno conocimiento.

Murcia 5 de Mayo de 1883.—Pedro Alvarez López.—Por su mandado, Abelardo Velasco.

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Sánchez Yuste, natural y vecino de San Juan de la Nava, provincia de Avila, casado, jornalero y de 29 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto de una res lanar de la propiedad de D. Luis Bahía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del citado sujeto.

Dada en Navalcarnero á 5 de Mayo de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Trinidad Lizana, Juez instructor del partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José María del Castillo, natural de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Cáceres y de la de Murcia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca del D. José María, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se expresan á continuación las señas personales del mismo, que son: estatura regular, bien parecido, con toda la barba, que es negra, de 28 á 30 años de edad, con la vista un poco torcida, y viste pantalón, chaleco y saqué de paño fino negro, corbata, reloj y sombrero fino negro de media copa.

Dada en Navalmoral de la Mata á 5 de Mayo de 1883.—Trinidad Lizana y Sáez.—Por su mandado, Domingo González.

NEGREIRA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Martínez Sotelo, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Nuño Ameneiro, hijo de D. José y Doña Concepción, vecino de San Félix de Brión, de 14 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba ninguna; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, boreguies de becerro negro, camisa blanca y sombrero hongo negro, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 10 días concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en sumario que con otros se le sigue sobre lesiones inferidas á José González Sanín y Diego Grego Pérez, que produjeron la muerte de éste, por lo que se decretó su prisión provisional; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la captura del sobre dicho, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Negreira á 2 de Mayo de 1883.—Licenciado Angel Martínez Sotelo.—Ante mí, Manuel Caamaño.

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco López Infantes, Estéfana Coronado y Polonio Trigo, á

fin de que se presenten en este Juzgado el día 30 de los corrientes, á las nueve de su mañana; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dada en Ocaña á 2 de Mayo de 1883.—Antonio Camposino Berrocal.—Por su mandado, Benito Monedero.

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la hija del Sr. Conde de Berbedel, llamada Doña Asunción, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á rendir declaración al tenor de la cita que le resulta en la causa que instruyo contra Ramón García Segorb sobre presunto delito de hurto de relojes y alhajas.

Dado en Orihuela á 2 de Mayo de 1883.—Antonio García.—Por su mandado, Macario Trujillo.

OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Sandalio Tomás Piquero, natural y vecino de la parroquia de Lieres, y hoy en ignorado paradero, correspondiente al término municipal de Siero, de 17 años de edad, soltero y minero, para que dentro del término de 15 días comparezca y se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada contra el mismo en la causa que se le siguió por estafa á D. Vicente Mora, y cumplir la condena que le fué impuesta de 180 pesetas de multa, á razón de un día por cada 5 pesetas, por insolvencia de dicha multa; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas á dicho penado.

Dada en Oviedo á 10 de Mayo de 1883.—Miguel F. Ladreda.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón.

PADRÓN.

D. Narciso Neira Domínguez, Juez de instrucción de la villa de Padrón.

Por la presente requisitoria cito y llamo en forma á Manuel Trillo Pérez, natural y vecino del lugar de Eiso, parroquia de San Julián de Lamo, hijo de José y Rosa, de oficio labrador, soltero, de 23 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que instruyo por hurto de una yegua á Manuel Bustito Batalla, de San Juan de Buján; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Padrón 27 de Abril de 1883.—Narciso Neira.—Por el actuario, Antonio Vidal.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la mujer é hijo de un tal Rajalinos, que según noticias viven en el arrabal de Santa Catalina, extramuros de esta ciudad, y á un carbonero, vecino de la casa de estos, procesados el hijo por el delito de defraudación y los otros dos sobre desacato á dos dependientes de consumos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de recibirles declaración indagatoria en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca á 1.º de Mayo de 1883.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás.

PIEDRABUENA.

D. Juan Velasco Buitrago, Juez municipal, interino del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades con el fin de que ordenen lo conveniente para que se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los objetos que á continuación se expresan, que fueron robados de la iglesia parroquial de la villa de Porzuna en la noche del 23 del corriente mes, procediendo igualmente á la captura y remisión á este dicho Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentren si no justificare legalmente su adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo en averiguación del autor ó autores del mencionado delito.

Dado en Piedrabuena á 30 de Abril de 1883.—Juan Velasco.—Por su mandado, Remigio Palanco Fernández.

Nota de los efectos robados.

Un manto de la Virgen, de damasco encarnado, ramos oro, faltándole la manga del brazo derecho.

Una casulla de damasco blanco, rameada, franja en medio de tisú encarnado.

Un paño blanco para los hombros de tisú rameado, con fiador dorado.

Dos dalmáticas encarnadas y casulla de veludillo con sus estolas y manípulos en mediano uso.

Otras dos dalmáticas blancas de damasco con ramos verdes y encarnados ya usadas.

Una manga de damasco encarnado y capa coral encarnada con broches de plata.

Otra manga morada en mediano uso.

Otra ídem blanca muy inferior y manchada.

Una esclavina de una capa de coro, de damasco encarnado.

Una manga blanca de damasco rameada y muy usada.

Unos remates de metal blanco para estandartes.

Un cingulo de cinta blanca y encarnada de cuatro dedos de ancha con caídas y remates de oro.

PUENTE CALDELAS.

D. Elías Rivas Martínez, Juez de instrucción del partido de Puente Caldeas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Míguez, sin segundo apellido, hijo de María, soltero, pordiosero, de 19 años de edad, natural de San Esteban de la Canicauba, distrito municipal de Puente Sampayo, ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestimenta se expresan á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en esta sala de audiencia, sita en los pisos altos de la cárcel pública del partido, á ser indagado y responder á los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo sobre violación de la niña Peregrina Portela Parada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado Santiago Míguez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y cárcel mencionada con las seguridades debidas.

Dada en Puente Caldeas á 28 de Abril de 1883.—Elías Rivas Martínez.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

Señas personales.

Estatura regular, cara redonda, color rubio, sin barba, pelo castaño oscuro, ojos negros, cejas castañas, nariz, boca y orejas regulares. Particulares, ninguna.

Ídem de vestimenta.

Pantalón, chaleco y chaqueta de tela color azulado, en estado andrajoso; cubre á la cabeza gorra de leras del país, color negro; anda descalzo.

PUERTO DE SANTA MARIA.

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cañeda Nañez, de oficio amolador, y vecino de Cerdeira, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, se presente en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración en la causa que instruyo por estafa de un reloj contra Valentín Saenz Allende; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 25 de Abril de 1883.—Angel Hebrero.—José de la Tejera.

RAMALES.

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia de Ramales.

Por el presente primer edicto hago saber que por D. Manuel Bosch Tarragona, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde 19 de Diciembre de 1870 hasta el 25 de Julio de 1871 inclusive, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley hipotecaria al objeto de devolverle la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo cual se anuncia en virtud del presente para las reclamaciones que procedan dentro de los plazos legales.

Dado en Ramales á 7 de Mayo de 1883.—F. Augusto Corral.—Por su orden, Andrés Ortiz Martínez.

SAN FERNANDO.

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Juana García Romero, natural de Ubrique, vecina de esta ciudad, hija de José y Gertrudis, de 30 años de edad, casada, cuyas señas son: estatura baja, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin otras particulares, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel de este partido, mediante á no haber cumplido la obligación que contrao de comparecer en este dicho Juzgado los días que le fueron designados en la causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las debidas seguridades de dicha procesada, dejándola á mi disposición.

Dado en San Fernando á 4 de Mayo de 1883.—Liborio Hierro.—El Secretario, Rafael Molina.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Sánchez Muñoz, hijo de Salvador y de Juana, natural de esta ciudad y vecino de La Línea, casado, cobero, y de 26 años

de edad para que en el término de nueve días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para requerirle al pago de la multa y costas en que está condenado en la causa que contra el mismo se ha seguido por contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

San Roque 7 de Mayo de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Téllez Sánchez, hijo de Rafael y de Inés, natural de Algeciras, vecino de La Línea, soltero, panadero, de 47 años de edad, de estatura baja, algo grueso, calvo con algún pelo rubio, cejas al pelo, bigote rubio, ojos azules, teniendo el izquierdo manchado en sangre, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de la cárcel de esta ciudad con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Francisco Gamarro Sánchez.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se encarguen de su busca, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de San Roque á 20 de Mayo de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal José Boche y Batallá, quien parece ser vecino de Madrid, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA de aquella Corte y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo contra Juan Aceña Prieto, natural de las Navas de San Antonio, partido de Segovia, sobre uso de documento falso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 8 de Mayo de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

D. José de Marquese, Juez municipal de la ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma en la causa de que se hará expresión.

Por el presente edicto se cita á D. Julián Martínez y Díez, empleado que fué de la agencia internacional de la Compañía del ferrocarril del Norte de España en Irún, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 16 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa criminal que contra D. Julio Tantenstein se instruye en el mismo sobre fraudes atribuidos á la citada agencia con ocasión del despacho de mercancías en la Aduana de la expresada villa durante los años 1876 al 1880; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 8 de Mayo de 1883.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

SANTAFÉ.

D. Modesto Roca Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un morral de lienzo de algodón viejo á especie de mochila, con dos tiras de lienzo para colgarlo á la espalda, bastante viejo, que contenía media hogaza, unas lechugas, dos naranjas y una cuchara de madera; cuyo morral, que era de la propiedad de Luis Echazul Cardona, fué hurtado en la mañana del 3 del corriente del portal de la cárcel de este partido, ignorándose por quien; y en su virtud he acordado expedir la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial, se sirvan disponer se practiquen, y practicarán en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) las más activas diligencias para la busca del referido morral, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con los efectos que contenía y personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Santafé á 28 de Abril de 1883.—Modesto Roca Cárdenas.—Juan Gómez Carrero.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Robes Juárez, vecino que fué de Udias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actual que refrenda á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda respectivamente en la causa que contra él y otros se sigue sobre corta y sustracción de leñas del monte de dicho pueblo; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le nombrarán de oficio y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera á 9 de Mayo de 1883.—V. B.—El Juez, Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., Escribano, Ignacio María Gutiérrez.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Sarría, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en los altos de la Casa Ayuntamiento, para una diligencia judicial en causa contra el mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del referido, el que remitirán á mi disposición habido que sea.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1883.—José de Soto.—El actuario, Félix C. González.

D. José de Soto y Lozano, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital de Sevilla.

Por el presente hago saber por tercer término la cesación de D. Víctor de Salinas en el cargo que desempeñó en esta capital de Registrador de la propiedad, en virtud de jubilación por Real orden de 5 de Octubre de 1880, y debiendo serle devuelto el depósito y la fianza, he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, conforme á lo prevenido en el artículo 806 de la ley hipotecaria.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario por razón del mismo cargo podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Decanato; teniendo entendido que el término señalado para la devolución de la fianza constituida, según la referida ley, es de tres años, de la que van transcurridos dos.

Dado en Sevilla á 7 de Mayo de 1883.—José de Soto.—El Secretario de gobierno y del Decanato, Eduardo G. de Mora.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez, de 15 á 16 años de edad, y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa por hurto contra el mismo y otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho en este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 7 de Mayo de 1883.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Francisco de Mota.

VENDRELL.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Francisco Virgili y Riola, hijo de Francisco y de Agueda, natural de Barcelona, barrio de la Barceloneta, ignorándose en cuál de las parroquias fué bautizado, vecino de Creixell, de unos 35 años de edad, casado, Secretario del Juzgado municipal y del Ayuntamiento del expresado pueblo, ó sea de Creixell, y cuyo actual paradero se ignora, el cual el día 40 de Marzo próximo pasado fué á Tarragona por orden de la Alcaldía del mencionado pueblo de Creixell, de este partido judicial, con varios documentos y con 700 pesetas para ingresar el tercer trimestre de consumos, y se halla procesado en méritos de causa criminal instruida en este Juzgado sobre esta, para que dentro del término de seis días improrrogables y contaderos desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan á la captura del mencionado sujeto y á la conducción del mismo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Vendrell 2 de Mayo de 1883.—José Arán de Terré.—El Secretario, Joaquín Mas.

Señas del procesado.

Estatura regular, color sano, barba cerrada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y como seña particular una pequeña cojera; vistiendo traje negro, alpargatas blancas tapadas, y gorra con visera.

VERA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ramón Martínez, alias Quite, natural de Novelda, provincia de Alicante, vecino de Cuevas, de 25 años, estatura regular, delgado, pelo rubio, cejas al pelo, cara alargada, nariz regular, barba poblada, color trigueño; visto pantalón, chaleco y chaqueta color canela claro, botines de becerro blanco, sombrero hongo negro, faja azul, usa patillas rubias anilladas, y el reloj y cadena de plata; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Andrés Paregrin Bra-

vo, vecino de Cuevas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado Francisco Ramón Martínez, alias Quite.

Dada en Vera á 7 de Mayo de 1883.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Juan López.

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramírez Martí Jordán, de 26 años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, y en la actualidad en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Antonio Ortiz Charco, vecino que fué de esta ciudad, ó manifieste dentro de dicho término su domicilio para poder ser citado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Mayo de 1883.—Luis Morcillo.—El Secretario, Agustín García.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viniata de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Corno de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'48 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 46 á 44 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'25 á 0'20 pesetas el litro y de 2'50 á 2'80 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 174.—Carneros, 5.—Corderos, 1.134.—Teruaras, 75.—Ovejas, 33.—Total, 1.421.

En peso en kilogramos..... 47.497'230.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Conts., Puntos de recaudación, Ptas. Conts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correes, Mataderos, Mostenses, Imperial, and a TOTAL row.

Madrid 26 de Mayo de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1883.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado. Includes sub-tables for maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de las cuestas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Mayo de 1883.

Large table of telegraphic summaries with columns: Lugar, Altura barométrica, Temperatura, Dirección viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RESUMEN.

Día 26.

Valdeorilla. 761'2 | 15'0 | O..... | Brisa... | Nuboso... | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Almería, Castellón, Cuenca, Granada, Logroño, Oviedo, Palma, Tarragona y Teruel.

Forman parte de este número los pliegos 18 y 19 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

SANTOS DEL DÍA.

Santos Justo y Germán, Obispos, y San Emilio, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 43 de abono.—Turno 1.º—Física experimental.—El dedal de plata.—Lo de siempre.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 21 de abono.—Turno impar.—Político.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—(Compañía portuguesa.)—O último capricho.—A Princesa Georges.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—Los tiranos.—La criatura.—La mamá política.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—El torrente milagroso.—Los novios de Brunete.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.